



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**  
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**  
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**  
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**  
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**  
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**  
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**  
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**  
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**  
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**  
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**  
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

**AÑO LXV - Nº 3329**

**Dirección: Sarmiento 335**

**SANTA ROSA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Telefax: 02954-436323

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

#### SUMARIO

Página

Leyes N° 3096 y 3097.....	2
Decreto Sintetizados: N° 2, 55, 166, 613, 3229, 3246 a 3276, 3278 a 3307, 3310 a 3321, 3325 a 3352.....	3
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 898 a 901, 903 a 906, 908 a 921.....	13
Ministerio de Educación: Res. N° 933, 962, 964, 982, 990, 991, 994, 1002, 1004 y 1013.....	15
Ministerio de La Producción: Res. N° 465 a 477 y 480.....	17
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 82 a 85.....	18
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 27.....	18
Dirección General de Catastro: Disp. N° 124 a 143.....	19
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 192.....	21
IPAV: Res. N° 1037 a 1042.....	21
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 349 a 361.....	22
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 36.....	24
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 2038 a 2040.....	25
Instituto de Seguridad Social: Disp. N° 9, Res. N° 1121.....	30
Licitaciones:.....	30
Edictos de Minería:.....	31
Edictos:.....	31
Avisos Judiciales:.....	34
Jurisprudencia:.....	42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	42
Concursos:.....	50

**LEY N° 3096: APROBANDO EL CONVENIO MARCO 2018 Y SUS ANEXOS, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2018**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Convenio Marco 2018 y sus anexos, celebrado el 2 de mayo de 2018, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Hacienda de la Nación y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción con la finalidad de dar cumplimiento al programa Anual de Estadística 2018. Dicho Convenio y sus Anexos fueron ratificados por Decreto N° 2063/18, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.-

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3096**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La

**LEY N° 3097: MODIFICANDO LA LEY N° 861**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Modificase el inciso c) del artículo 90 de la Ley 861, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 90: ...

“c) Deben ser abonados por el locador solo en las operaciones contractuales de viviendas urbanas con destino habitacional en los que el locatario sea una persona física, y serán nulas las cláusulas contractuales por las cuales se estipule a cargo del locatario. Para los casos de locaciones de inmuebles que no sean con destino habitacional, serán abonados por ambas partes. En subastas particulares se entiende aceptada esta condición por el solo hecho de ofertar, si se hubiese hecho constar la modalidad en la publicidad”.-

**Artículo 2°:** Incorpórase el inciso e) al artículo 90 de la Ley 861, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 90: ...

“e) Hacer constar en todo ofrecimiento publicitario de locaciones urbanas con destino habitacional que se emita vía páginas web, redes sociales, propias o de terceros, la siguiente leyenda: “Para los casos de alquiler de vivienda con destino habitacional en los que el locatario sea una persona física, el monto máximo de comisión que se le puede requerir a los propietarios será el equivalente al cuatro con cincuenta centésimos por ciento (4,50%) del valor total del respectivo contrato. Se encuentra prohibido

Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 12389/18**

SANTA ROSA, 14 SEP 2018

POR TANTO: Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 3228/18**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 14 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y SEIS (3096).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

cobrar comisiones u honorarios inmobiliarios y gastos de gestoría de informes a los inquilinos, en caso de ser personas físicas”.-

**Artículo 3°:** Incorpórase el inciso f) al artículo 90 de la Ley 861, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 90:...

“f) Exhibir en todos los locales y/u oficinas en los que se preste servicios de corretaje inmobiliario carteles visibles al público con la siguiente leyenda: “Se encuentra prohibido cobrar comisiones inmobiliarias y gastos de gestoría de informes a los inquilinos. Para los casos de alquiler de vivienda con destino habitacional en los que el locatario sea una persona física, el monto máximo de comisión que se le puede requerir a los propietarios será el equivalente al cuatro con cincuenta centésimos por ciento (4,50%) del valor total del respectivo contrato”.-

**Artículo 4°:** Modificase el artículo 94 de la Ley 861, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 94: En las operaciones de subastas y compraventa realizadas con la intervención de Corredores de Comercio es aplicable el artículo 91. En contratos de arrendamientos y de locaciones urbanas con destino habitacional en los que el locatario sea una persona física, estará a cargo del locador un arancel máximo del cuatro con cincuenta centésimos por ciento (4,50%) del alquiler o arrendamiento pactado por todo plazo contractual. En los otros tipos de contratos de locaciones de inmuebles cada parte abona un arancel máximo del dos con veinticinco centésimos por ciento (2,25%) del alquiler o arrendamiento pactado por todo plazo contractual, o si no hubiera término expreso, sobre los plazos mínimos de

locación fijados por las leyes respectivas”.-

**Artículo 5°:** Establécese que el impuesto de sellos que grava los contratos de locación de inmuebles urbanos con destino a vivienda permanente será soportado por el locatario y el locador en partes iguales, sin perjuicio de las responsabilidades que individualmente deban afrontar en el marco del código fiscal.-

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

#### REGISTRADA BAJO EL NUMERO 3097

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

#### EXPEDIENTE N° 12593/18

SANTA ROSA, 20 SEP 2018

POR TANTO: Téngase por LEY de la Provincia: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

#### DECRETO N° 3308/18

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Abog. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 20 SEP 2018

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL NOVENTA Y SIETE (3097).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 2 -2-I-18- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 249 del Expediente N° 17812/17.-

**Art. 2°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 278654”, adjunta a foja 3, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

**Art. 3°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 269009 y N° 269007”, adjuntas a fojas 79 y 80, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial Río Colorado.-

**Art. 4°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 260065, N° 260063, N° 260062, N° 260061, N° 260060, N° 260064, N° 260058, N° 260059, N° 260053, N° 260052, N° 260050 y N° 260051”, adjuntas a fojas 181, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 203, 231, 234, 235 y 244, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 5°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 279279, N° 279278, N° 265881, N° 265880, N° 281478, N° 271507, N° 265618, N° 265620 N° 265617, N° 277150, N° 279282, N° 259772, N° 271508, N° 276294, N° 273721, N° 273719, N° 273724, N° 276292, N° 273720, N° 278600, N° 279827, N° 273722 y N° 279826” adjuntas a fojas 5, 22,23, 24, 67, 103, 104, 105, 106, 109, 132, 134, 159, 176, 177, 178, 179, 180, 197, 198, 214, 215 y 216, respectivamente, y en consecuencia incrementábase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.-

**Art. 6°.-** El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 55 -26-I-18- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 337 del Expediente N° 1218/18.-

**Art. 2°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 269013”, adjunta a foja 112, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a el Ente Provincial Río Colorado.-

**Art. 3°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 260071 y N° 260077”, adjuntas a fojas 110 y 328, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 4°.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 260070, N° 280763, N° 278711, N° 277158, N° 277152, N° 280771, N° 187356, N° 187358, N° 187357, N° 265897 y N° 187360” adjuntas a fojas 107, 113, 114, 126, 133, 154, 279, 302, 303, 307 y 326, respectivamente, y en consecuencia incrementábase el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.-

**Art. 5°.-** El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 166 -14-II-18- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 262 del Expediente N° 1833/18.-

**Art. 2°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 280320”, adjunta a foja 202, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

**Art. 3°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 260079, y N° 260084, N° 260082 y N° 260083”, adjuntas a fojas 135, 232, 233 y 243,

respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**Art. 4º.-** Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 276309, N° 265899, N° 265895, N° 277413, N° 265675, N° 273864, y N° 281723” adjuntas a fojas 66, 69, 71, 147, 148, 246 y 248, respectivamente, y en consecuencia increméntanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2018, autorizados por Ley N° 3056 y sus modificatorias.-

**Art. 5º.-** El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

**Decreto N° 613 -28-III-18- Art. 1º.-** Habilítanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de abril del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 2017 a 238 del Expediente N° 17783/17, de acuerdo con el Presupuesto aprobado por Ley N° 3.056 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3229 -14-IX-18- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a Delicias Pampeanas S.R.L. CUIT N° 33-71512966-9, para el proyecto productivo de “Elaboración de Panificados”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10109/18)

**Decreto N° 3246 -17-IX-18- Art. 1º.-** Sustitúyase el texto del artículo 7º del Decreto N° 1154/82 (redacción dada por Decreto N° 654/17), por el siguiente:

“Artículo 7º: Los reconocimientos médicos serán efectuados por el Servicio Médico Oficial el mismo día de la petición en la sede del indicado Servicio, salvo que el estado de salud del paciente no lo permita, en cuyo caso el reconocimiento se efectuará en el domicilio particular o en el establecimiento asistencial donde se encuentra internado el agente o el miembro del grupo familiar que requiere asistencia personal del agente.

En el caso de la licencia comprendida en el artículo 127 de la Ley N° 643, dentro del día hábil siguiente a la solicitud, el agente deberá presentar un certificado sanitario, emitido por un profesional de la salud, con diagnóstico y duración aproximada del estado de enfermedad, de conformidad con el modelo de certificado que como Anexo I y Anexo II forman parte de la Resolución N° 203/17 del Consejo Superior Médico de La Pampa y Resolución N° 01/18 del Colegio de Psicólogos de La Pampa, salvo que la atención haya sido brindada en una Guardia Médica, en cuyo caso podrá utilizarse el formulario de la institución y siempre que se pretenda justificar un ausentismo laboral no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Si el agente o el miembro del grupo familiar que requiere asistencia personal del agente se encontrare fuera de su residencia habitual y no hubiere un profesional que integre el Servicio Médico Oficial, deberá presentarse un certificado sanitario que reúna los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley N° 643”.

**Art. 2º.-** Los profesionales de la salud que se desempeñen en los establecimientos asistenciales

dependientes del Ministerio de Salud, cuando deban justificar ausentismos laborales de agentes, tendrán la obligación de extender los certificados pertinentes con ajuste a los modelos de certificados señalados en el segundo párrafo del artículo 7º del Decreto N° 1154/82, que forma parte como Anexo del presente.-

**Art. 3º.-** La presentación de los certificados ajustados a los modelos que como Anexos forman parte de la Resolución N° 203/17 del Consejo Superior Médico de La Pampa y Resolución N° 01/18 del Colegio de Psicólogos de La Pampa serán exigible en las solicitudes de licencia formuladas a partir de la fecha de la presente norma legal.-

**Art. 4º.-** Todas las prestaciones asistenciales realizadas, indicadas y prescriptas por los profesionales de la salud, asentadas en el certificado único; deberán ser realizadas sobre la base de nomenclaturas y modelos universales adoptados y actualizados por la Organización Mundial de la Salud, que la autoridad de aplicación establecerá y actualizará por vía reglamentaria.

**Art. 5º.-** Derógase el Decreto N° 654/17.-

**Decreto N° 3247 -18-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Gerardo Francisco SUCURRO -D.N.I. N° 30.645.676 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3248 -18-IX-18- Art. 1º.-** Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por el agente permanente equiparado a la categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Señor Pablo Ángel Hilario DALMASSO -D.N.I. N° 31.577.131 -Clase 1985- perteneciente al Tribunal de Cuentas, a partir del 31 de mayo de 2018, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.223,06, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual correspondientes al año 2016 y 10 días de licencia no usufructuada proporcional del año 2017.-

**Decreto N° 3249 -18-IX-18- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Graciela MONTENEGRO CUIT N° 27-18259327-9, para el proyecto productivo de “Diseño y Confección de Carteras y Accesorios de Cuero”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10108/18)

**Decreto N° 3250 -18-IX-18- Art. 1º.-** Transfírase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Silvia Beatriz MANGO, CUIT N° 27-20589289-9, para el proyecto productivo de “Resto Bar Dolce Gesto”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10111/18)

**Decreto N° 3251 -18-IX-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora María Cecilia ROSSETTO, CUIT N° 27-28004012-1, para el proyecto productivo de "Decoración y Accesorios para Eventos", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10110/18)

**Decreto N° 3252 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 53/14 – Expediente N° 8386/14.-

**Decreto N° 3253 -18-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia por razones particulares, presentada por la agente permanente equiparada a la categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Señora Yamila Ethel MAGIORANO -D.N.I. N° 24.088.067 -Clase 1974- perteneciente al Tribunal de Cuentas, a partir del 29 de mayo de 2018, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.518,05, en concepto de 8 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 5 días de licencia no usufructuada proporcional del año 2014.-

**Decreto N° 3254 -18-IX-18- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "O" Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, 1 cargo Categoría 5 vacante, Rama Administrativa Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la misma Rama y Ley.-

**Decreto N° 3255 -18-IX-18- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción R – Unidad de Organización 08 – Administración Provincial de Energía, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 18, C.C.T N° 36/75, reservada en el presente expediente, de agentes que revisten hasta la categoría 13 inclusive, del C.C.T N° 36/75.-

**Decreto N° 3256 -18-IX-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT N° 30-99919719-8, la suma de \$ 70.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Roberto Carlos NEGRO NAIMAN, CUIT N° 20-28472373-3, para el proyecto productivo de "Compra de Equipo de Corte por Plasma", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 9749/18)

**Decreto N° 3257 -18-IX-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, CUIT N° 30-99912077-2, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Camilo RAMÍREZ, CUIL N° 20-39287098-3, para el proyecto productivo de "Panadería",

en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10340/18)

**Decreto N° 3258 -18-IX-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, CUIT N° 30-99912077-2, la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Dulio Nahuel OLIVI, CUIL N° 23-35354479-9, para el proyecto productivo de "Restaurante Sil Ca", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10338/18)

**Decreto N° 3259 -18-IX-18- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, CUIT N° 30-99912077-2, la suma de \$ 450.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Sebastián Ubaldo BERTALOT, CUIT N° 20-24631954-6, para el proyecto productivo de "Embolsado de Sal", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 10339/18).-

**Decreto N° 3260 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Rentas convocado por Resolución N° 078/18 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, modificada por Resolución N° 089/18.-

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría y Rama de la Ley N° 643, a los agentes que se nominan conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Categoría y Rama	Legajo	Documento
PERALTA, Alicia Cristina	1 Administrativa	44953	24.517.254
HERRAN, Facundo Ariel	3 Administrativa	72516	27.233.885

**Decreto N° 3261 -18-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Héctor Raúl ÁLVAREZ - D.N.I. N° 11.345.205- Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente, el día 1 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3262 -18-IX-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente María Soledad GARCÍA, DNI N° 25.540.924, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vértiz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3263 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 9/17 del Expediente N° 9850/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 72/18, para la

adquisición de uniformes (pantalón para uniforme de diario, camisas, casquetes, chombas, pantalón tipo bermuda, zoquetes, pantalón de fajina y zapatillas) destinados al personal de la Policía de La Pampa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 3264 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Fernando Luis FOLLMEZ, D.N.I. N° 29.649.294, Clase 1982, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 – Régimen para el Personal Policial.-

**Decreto N° 3265 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Diego Ezequiel MAIDANA, D.N.I. N° 35.385.598, Clase 1990, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo- del Decreto N° 978/81 -Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

**Decreto N° 3266 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Javier Andrés WAIGEL, D.N.I. N° 20.004.676, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 3267 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja a partir de la fecha de su notificación al Agente de Policía Fabricio Luciano GAREIS SÁNCHEZ, D.N.I. N° 36.284.360, Clase 1991, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para el Personal Policial-; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo -, y artículo 2° -segundo párrafo- del Decreto Reglamentario N° 978/81 de la citada norma ut supra.-

**Decreto N° 3268 -18-IX-18- Art. 1°.-** Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "X" -U.O. 20-Subsecretaría de Administración – del Ministerio de Salud, para cubrir la vacante Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a agentes que revisten hasta la Categoría 12 -Rama Administrativa- de la misma Ley, inclusive.-

**Decreto N° 3269 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Gonzalo Matías SALVATIERRA, D.N.I. N° 30.248.929, Clase 1983, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo- del Decreto Reglamentario N° 978/81 de la Norma citada ut supra.-

**Decreto N° 3270 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente

Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Teresa ITUARTE -D.N.I. N° F 6.353.134 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de (\$ 31.500,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, postergada por razones de servicio mediante Resolución N° 311/17 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 10 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 3271 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Greta Beatriz ZORZI, DNI N° 16.641.924, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$72.544,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, limitada por Resolución Ministerial N° 1602/17 y 22 días proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 3272 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Teresa del Carmen KLEITCH, DNI N° 14.720.338, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 38 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$33.655,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 3273 -18-IX-18- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, al docente Bernardo ORDIENCO, DNI N° 14.743.515, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo- de la Escuela N° 86- Hogar-, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 30.898,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 3274 -18-IX-18- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Alicia Marta LORENZATTI, DNI N° 16.316.649, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 57 y Coordinador de Curso -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3275 -18-IX-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2018, a la docente Nidia Fernanda BOYERO, DNI N° 16.070.576, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial - turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3276 -18-IX-18- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 2 de enero de 2018, la renuncia definitiva al agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Ricardo CUTRI -D.N.I. N° 10.107.158 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 69.978,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 3278 -18-IX-18- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Mario Andrés TORRES, D.N.I. N° 29.325.099, Clase 1982, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.-

**Decreto N° 3279 -19-IX-18- Art. 1º.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Andrea Paola MARTÍNEZ – D.N.I. N° 24.372.756 - Clase 1975 - Afiliado N° 89085, por los períodos comprendidos entre el 27 de junio al 4 de octubre de 2017, y del 19 de octubre al 30 de noviembre de 2017, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 9.926,30, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp - 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 3280 -19-IX-18- Art. 1º.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Guido Rubén MUÑOZ, D.N.I. N° 30.243.669, Clase 1983, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 – Régimen para el Personal Policial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2º Segundo párrafo del Decreto Reglamentario N° 978/81 de la Norma citada ut supra, en virtud de que registra sumarios administrativos según lo expresado en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 3281 -19-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 133/2017 del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obrante a fojas 16 del Expediente N° 3322/17, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA - S/SITUACIÓN LABORAL DEL AGENTE ENRIQUE ALEJANDRO LONATI".-

**Art. 2º.-** Declárase cesante, a partir de la fecha de la notificación al señor Enrique Alejandro LONATI, D.N.I. N° 26.360.856, categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 de la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo.-

**Art. 3º.-** Páguese al señor Enrique Alejandro LONATI, D.N.I. N° 26.360.856, el importe adeudado que pudiere corresponderle.-

**Decreto N° 3282 -19-IX-18- Art. 1º.-** Aceptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente María Celeste VEGA -D.N.I. N° 33.526.218 -Clase 1988-, designada por Decreto N° 2007/16 a partir del día 1 de agosto de 2016, bajo el Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, a partir del 13 de marzo de 2017, conforme lo establece el artículo 11, inciso i) -Anexo I- de la Ley N° 2871, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 9, inciso h), de la citada norma legal.-

**Art. 2º.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.159,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 3283 -19-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 162/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Claudia Beatriz TALLEDO (D.N.I. N° 26.499.178), la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Subsecretaría de Turismo y cada una de las dependencias de la Reserva Provincial Parque Luro, en la suma mensual de (\$ 15.761,29) para el Ítem 1 y de \$44.751,40, para el ítem 2.-

**Decreto N° 3284 -19-IX-18- Art. 1º.-** Modificase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 2526/17, mediante la cual se le diera de baja al ex-Agente de Policía Emmanuel BALDASARE FUENTES, D.N.I. N° 33.274.784, Clase 1987, por aplicación del artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; ello conforme lo estatuido en el artículo 77 segundo párrafo de la Norma ut supra citada y en el artículo 2° segundo párrafo in fine del

Decreto N° 978/81 Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

**Decreto N° 3285 -19-IX-18- Art. 1º.-** Autorízase a partir de la firma del presente y por el término de 3 años, a la señora Nancy Beatriz MATOS D.N.I. N° 10.510.682, a realizar transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Trenel y Santa Rosa, sin tráfico intermedio, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

**Art. 2º.-** Habiéndose para realizar el servicio, el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C17 FURGON VIDRIADO PASO 3950, año 2018; MOTOR N° 7263955, chasis N° 93ZK50C01J8477140, tacógrafo marca VDO N° 41142382, dominio AC729EL.-

**Decreto N° 3286 -19-IX-18- Art. 1º.-** Autorízase al señor Walter René LUDUENA, D.N.I. N° 17.151.509, propietario de la Empresa "Riglos Bus", a realizar transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento entre Miguel Riglos y Santa Rosa sin tráfico intermedio, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

**Art. 2º.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C 4025, año 2006; motor N° 6110450U0100905; chasis N° 8AC9046637A955641; tacógrafo marca Digitac N° 9577; dominio FVV 174.-

**Decreto N° 3287 -19-IX-18- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Agente de Policía Elisabet Noemí CÓRDOBA, DNI N° 24.733.304, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 3288 -19-IX-18- Art. 1º.-** Acéptase a partir del día 1 de agosto de 2018, la renuncia para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Ernesto Rubén BARÓN, D.N.I. N° 14.005.154 – Clase 1960, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 3289 -19-IX-18- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Darío Esteban PONCE, D.N.I. N° 22.699.659, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Decreto N° 3290 -19-IX-18- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía María Fernanda ARTUS, D.N.I. N° 20.917.816, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

**Decreto N° 3291 -19-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la Redeterminación Final de Precios por la suma de \$ 1.878.371,15 y ratifíquese los pagos provisorios

efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 2.458.194,06 correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TOMAS MANUEL DE ANCHORENA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 896 a 927, encuadrado legalmente en el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 3292 -19-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la Redeterminación Final de precios por la suma de \$ 818.323,75 y ratifíquese los pagos provisorios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT: N° 30-59042433-8 por la suma de \$ 960.940,42 correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 991/1019, encuadrado legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16.-

**Decreto N° 3293 -19-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la Redeterminación Final de Precios por la suma de \$ 1.772.440,17 y ratifíquese los pagos provisorios efectuados a la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 2.017.776,40 correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI - PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 791/827, encuadrado legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Decreto N° 3294 -20-IX-18- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN SALA VELATORIA MUNICIPAL - LA MARUJA - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.720.619,85 a valores al mes de JUNIO de 2018 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- (S/Expte. N° 10051/18)

**Decreto N° 3295 -20-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/18 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en

consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS - PARQUE INDUSTRIAL - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. de TORALES ALDERETE PEDRO LUIS Y LÓPEZ JORGE LUIS C.U.I.T. N° 30-67163317-9 representada por su Representante Legal ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, por el monto de \$ 27.659.227,45 a valores al mes de MAYO de 2018 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo -de la Ley General de Obras públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 13209/17)

**Decreto N° 3296 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.397.526,31 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2017 con un plazo de ejecución de 180 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIONES GENERALES EN REGISTRO CIVIL - CONHELLO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios.- (S/Expte. N° 14202/17).-

**Decreto N° 3297 -20-IX-18- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Leonardo Ezequiel AVANCE, D.N.I. N° 31.663.034, Clase 1985, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.-

**Decreto N° 3298 -20-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley. N° 643, Hugo Héctor MELAZZI -D.N.I. N° 10.614.824- Clase 1953, perteneciente a la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 26 de febrero de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3299 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Romina Valeria PIGHIN FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.144.591 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La conformidad aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3300 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a

suscribirse con la señora Mabel Lorena CARASSAY - D.N.I. N° 29.757.358 -Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3301 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Martín Hernán HIDALGO -D.N.I. N° 29.978.997 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3302 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alexis Gerardo ALAYA -D.N.I. N° 36.284.004 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3303 -20-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia solicitada, por el Agente de Policía Franco Nicolás O'BRIEN, D.N.I. N° 37.825.718, Clase 1993 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 16 de abril de 2018, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.-

**Decreto N° 3304 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Martín Adrián ZUNINO -D.N.I. N° 33.989.922 -Clase 1989- que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3305 -20-IX-18- Art. 1°.-** Instrúyese al Señor Fiscal de Estado a incoar las acciones extrajudiciales y/o judiciales contra la Señora Norma Beatriz GODOY, D.N.I. N° 17.337.976, y contra todo otro ocupante, tendiente a obtener el desalojo y desocupación total del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Sección 001, Fracción D, Lote 22, Parcela 34, Partida N° 514241 en el que funcionara la Ex Escuela Rural N° 211 de la Zona Rural de Eduardo Castex.-

**Decreto N° 3306 -20-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 43/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al señor Juan Pablo VELÁSQUEZ, D.N.I. N° 23.121.972, la contratación del

servicio de limpieza de las oficinas de la Secretaría de Recursos Hídricos, en la suma mensual de \$ 15.517,00.- (S/Expte. N° 16046/17)

**Decreto N° 3307 -20-IX-18- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 – Rama Enfermería – Ley N° 1279, Norma Marina BRITO – D.N.I. N° 16.341.189 -Clase 1964 – Afiliado N° 42476 – Legajo N° 13.173, dependiente del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 11 de abril de 2018 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

**Decreto N° 3310 -21-IX-18- Art. 1º.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 5 alumnos de esa Casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

**Art. 2º.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. N° 7754/2018)

**Decreto N° 3311 -21-IX-18- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial Cultural el Congreso Latinoamericano de Folklore, en sus Ediciones XXII del Mercosur, VII de UNASUR y del Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino en su 5ª edición a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 1 al 5 de octubre del año en curso, de conformidad lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.-

**Decreto N° 3312 -21-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9856/18 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE TOAY”, y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Decreto N° 3313 -21-IX-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2018, a la docente Zoraya Rut ZIEGENFUHS, DNI N° 14.514.227, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 234, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$32.200,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 3314 -21-IX-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Marcela Nilda FERNÁNDEZ, DNI N° 14.613.022, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 77- Hogar-, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$18.434,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 3315 -21-IX-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018: a la docente Adriana Leonor TOMASELLI, DNI N° 14.625.181, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico; Filosofía: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Filosofía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º IV -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario “República de El Salvador”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$92.383,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3316 -21-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Darío Gabriel BONAFINA -D.N.I. N° 31.942.528 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3317 -21-IX-18- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, al docente Daniel Darío BONIVARDO, DNI N° 14.720.617, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno vespertino- y Auxiliar Docente -turno vespertino- del Centro Provincial de Formación Profesional N° 1, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de \$ 12.138,00, en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.-

**Decreto N° 3318 -21-IX-18- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de agosto de 2018 a la docente Cristina Griselda KRONEBERGER, DNI N° 16.149.815, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa

Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 3319 -21-IX-18- Art. 1°.-** Sustitúyese en el Anexo del Decreto N° 374/18 a la beneficiaria Juana Elisa CUELLO - Ficha 5202- del Proyecto "Adquisición de Herramientas para la Elaboración de Comidas Rápidas" por el monto de \$10.000,00, por la beneficiaria María Margarita JANSSEN -Ficha 36120- para el Proyecto "Ponedoras" por conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Decreto N° 3320 -21-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 203/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al señor Leandro Andrés GALVÁN, D.N.I. N° 29.283.547, la contratación en alquiler de máquinas fotocopiadoras multifunción laser, nuevas o acondicionadas a nueva, destinadas a las dependencias de mayor demanda del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la suma mensual de \$ 6.000,00 con 10.000 copias incluidas, debiéndose abonar (\$0,60) por cada copia excedente.- (S/Expte. N° 6515/17)

**Decreto N° 3321 -21-IX-18- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Vanesa Elisabet GONZÁLEZ - D.N.I. N° 28.004.106 - Clase 1980 - Afiliado N° 91179 - Legajo N° 8082-, por el período comprendido entre el 10 de mayo al 12 de junio de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.585,15, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Decreto N° 3325 -24-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Aprendiz), Convenio 3 del Escalafón para Personal de Radio y televisión, a suscribirse con el señor Sebastián Omar GONZÁLEZ OZAN -D.N.I. N° 32.614.620 -Clase 1987 -, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3326 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 665.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a la refacción de Albergue Municipal.-

**Decreto N° 3327 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.-

**Decreto N° 3328 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 3329 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 7, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Amelia ZINKI -D.N.I. N° 11.733.928 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.408,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 10 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3330 -24-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Facundo PLA CÁRDENAS -D.N.I. N° 38.036.828 -Clase 1993-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**Decreto N° 3331 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Lia Susana CASAS -D.N.I. N° 12.608.434 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 38.935,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 80 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 81 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3332 -24-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de abril de 2018, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Luis Ángel ARIAS -D.N.I. N° 10.736.441 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.874,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 3333 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Marta Lidia CABRERA - D.N.I. N° 11.637.762 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.264,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017 y 6 días proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

**Decreto N° 3334 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, María Angélica CAYUQUEO -D.N.I. N° 13.106.882 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.493,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual año -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3335 -24-IX-18- Art.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la agente Mónica Liliana ULLUA -D.N.I. N° 26.727.819, perteneciente al Tribunal de Cuentas.-

**Decreto N° 3336 -24-IX-18- Art.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, a la agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Lucia Susana MATÍAS -D.N.I. N° 10.614.703 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.770,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual -primera fracción- año 2017, limitados por Resolución N° 87/18 -MP-, 8 días de licencia para descanso anual -segunda fracción- año 2017, y 17 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3337 -24-IX-18- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 59/18, para la adquisición de 20 estaciones meteorológicas destinadas a la implementación del Sistema de Monitoreo y Alerta Temprana dependiente de la Subsecretaría de Asuntos

Agrarios, por aplicación del artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos) agregado a fojas 182/188 del Expediente N° 6733/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 82/18, para la adquisición de 20 estaciones meteorológicas destinadas a la implementación del Sistema de Monitoreo de Alerta Temprana dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 3338 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Doblas - 011-7-, CUIT N° 30-99919634-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 700.253,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11568/18)

**Decreto N° 3339 -24-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 47/52 del Expediente N° 2848/17 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 71/18, para la adquisición de 4 vehículos Pick up cero kilómetro, para ser afectados al uso de la Dirección General de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Seguridad.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 3340 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Enrique Manuel PÉREZ D.N.I. N° 13.445.610 -Clase 1959- perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.961,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 12 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3341 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del día 1 de julio de 2018 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Jorge Oscar RAMBUR - D.N.I. N° 12.877.316 - Clase 1957 - Afiliado N° 22158 - Legajo N° 2584, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$53.324,00, en concepto de 6 días hábiles correspondientes a Licencia Anual no usufructuada del año 2017 y 15 días hábiles

proporcionales de Licencia Anual 2018 no gozada.-

**Decreto N° 3342 -24-IX-18- Art. 1°.-** Autorízase al señor Jesús José LARREGOLA D.N.I. N° 13.467.323, a realizar transporte de pasajeros en la categoría servicios de fomento entre Santa Rosa - Chos Malal; Santa Rosa - La Humada y Santa Rosa - Limay Mahuida (sin tráfico intermedio) por el término de 3 años a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

**Decreto N° 3343 -24-IX-18- Art. 1°.-** Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, introducido por la Ley N° 2571, a favor del señor Héctor Horacio DE LUTIER, Documento Nacional de Identidad N° 13.590.602, CUIL 20-13590602-7, de la localidad de Realicó.-

**Decreto N° 3344 -24-IX-18- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$150.000,00 para solventar gastos de actividades deportivas.-

**Decreto N° 3345 -24-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase a partir del día 1 de agosto de 2018, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Oscar Domingo PESCARA, D.N.I. N° 14.323.815 - Clase 1960, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Decreto N° 3346 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Canotaje (APACA)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1906, por la suma de \$70.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 3347 -24-IX-18- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 150.000,00 para solventar gastos por la adquisición de material e indumentaria deportiva.-

**Decreto N° 3348 -24-IX-18- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$157.690,65, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Primeras Herramientas..." en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

**Decreto N° 3349 -24-IX-18- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Luis Carlos SAVINO - D.N.I. N° 10.670.122- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Establécese como fecha del cómputo de la

antigüedad y situación de revista del agente el día 30 de mayo de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 3350 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Cristina Leonarda GIMÉNEZ -D.N.I. N° 10.647.087 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 144.327,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2017, comprendida en el Decreto N° 1374/96 de la Ley N° 1279, y 10 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3351 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley N° 1279, Nora Mabel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 12.877.452 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.197,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Decreto N° 3352 -24-IX-18- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2018, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Teresa CÓRDOBA -D.N.I. N° 13.351.220 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.146,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- año 2017, y 13 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2018, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 898 -20-IX-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

**Res. N° 899 -20-IX-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 224.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan,

destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

**ANEXO**

Código	Localidad	Importe
171/9	COLONIA BARÓN	\$50.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$14.000,00
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$23.500,00
125/5	TELEN	\$36.500,00
204/8	TOAY	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$224.000,00</b>

**Res. N° 900 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 60.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de agosto.-

**Res. N° 901 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Simple Asociación Escuela Social y Deportiva El Charito", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. DE).

**Res. N° 903 -20-IX-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 125.000, a favor de las comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de equipamiento para funcionamiento del Programa "Pilquen".-

**ANEXO**

Código	Localidad	Importe
221/2	Ataliva Roca	\$25.000
115/6	Jacinto Arauz	\$25.000
083/6	Mauricio Mayer	\$25.000
015/8	Rolón	\$25.000
125/5	Telén	\$25.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$125.000</b>

**Res. N° 904 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Tenis de Mesa de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 48.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).

**Res. N° 905 -20-IX-18- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de agosto de 2018.-

**"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"**  
Agosto 2018

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	5.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
ARATA	211-3	2.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	5.000
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	5.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	12500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	4.500
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031 - 5	7.700
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	6.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUEMU QUEMU	173 - 5	5.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	9.000
REALICO	197-4	3.000
SANTA ISABEL	053 - 9	9.500
TELÉN	125 - 5	2.000
TOAY	204 - 8	13.500
TRENEL	213 - 9	7.500
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	8.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
<b>TOTAL :</b>		<b>\$178.200,00</b>

**Res. N° 906 -20-IX-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$ 18.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.-

**Res. N° 908 -21-IX-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Manuel Campos, la suma de \$ 24.000,00 para solventar gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E. Fo. De.).-

**Res. N° 909 -21-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club Unión Voley", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$30.000,00 destinado a gastos de funcionamiento.

**Res. N° 910 -21-IX-18- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la

Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$ 10.000,00, para solventar los gastos ocasionados por la realización de una conferencia de fútbol "Formando a la próxima generación de líderes deportivos de fútbol infanto juvenil 2018-2022" en la localidad.-

**Res. N° 911 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 19.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas en la ciudad.-

**Res. N° 912 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos ocasionados por realización de un encuentro Nacional de Voley en la localidad.-

**Res. N° 913 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$ 10.000,00, para solventar los gastos ocasionados por adquisición de trofeos para la premiación de torneo zonal de vóley a realizarse en dicha localidad.-

**Res. N° 914 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 915 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 916 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 25.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la ciudad.-

**Res. N° 917 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 15.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

**Res. N° 918 -21-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 664.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 41/18.-

**Res. N° 919 -21-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 790.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2018, ratificado por Decreto N° 43/18.-

**Res. N° 920 -21-IX-18- Art. 1º.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.-

**Res. N° 921 -21-IX-18- Art. 1º.-** Rectifíquese el Anexo de la Resolución N° 1343/17- Administración Central - INC. b) FORTALECIMIENTO DE FAMILIA BIOLÓGICA, correspondiente a la Señora Yesica VICENT, conforme lo expuesto en los considerandos; la que quedará redacta de de la siguiente forma:

VICENT YESICA	30.046.919	3	\$ 5.400	SANTA ROSA
---------------	------------	---	----------	------------

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 933 -3-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase, a partir del presente Ciclo Lectivo, el Proyecto "Tutorías entre Pares Modalidad Educación en Contextos de Privación de Libertad", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2º.-** Apruébase el modelo de "Acta Compromiso Tutor" del Proyecto aprobado en el artículo precedente, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** Apruébase el modelo de "Acta de Suspensión del Proyecto" de desvinculación del desempeño como tutor voluntario del Proyecto aprobado en el artículo 1º, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 4º.-** Apruébase el modelo de "Acta Compromiso- Docente" de acompañamiento docente del Proyecto aprobado en el artículo 1º, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Apruébase el modelo de "Certificado" de desempeño como tutor del Proyecto aprobado en el artículo 1º, que como Anexo V forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 6º.-** Encomendar a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la conducción del Proyecto mencionado en el artículo 1º.-

**Res. N° 962 -10-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase el Reglamento de Residencias Estudiantiles de Nivel Secundario que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Apruébanse los modelos de Planilla de Inscripción a la Residencia y de Ficha Médica que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** Déjase sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente normativa.-

**Res. N° 964 -10-IX-18- Art. 1º.-** Considérase postergado el usufructo de los 32 días de Licencia Anual por Vacaciones, correspondientes a los 45 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitado por la Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Primaria, señora Susana Edith MARTÍNEZ- DNI. N° 14.448.974-, en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de septiembre de 2018, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** La citada agente hará uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones postergados en el artículo

precedente, durante el transcurso del año 2018 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 982 -13-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Cocinero" correspondiente a la Familia Profesional: Hotelería y Gastronomía; Agrupamiento: Gastronomía; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 360 horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Cocinero", con validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.-

**Res. N° 990 -14-IX-18- Art. 1°.-** Otorgar el Premio "Profesor Alfredo Natalio Fernández" a la Profesora Fany Cristina CITZENMAIER, D.N.I. N° 6.286.268, destacando su misión educadora trazada como Maestra Normal Nacional, Profesora y Regente de Establecimientos Educativos de los Niveles Secundario y Superior y su valioso aporte a la Formación Docente Continua y al crecimiento de nuestro proyecto educativo provincial.-

**Art. 2°.-** Reconocer, en nombre del Gobierno Provincial, la vocación de esta docente que con su entrega cotidiana acompaña el camino en la formación de hombres y mujeres capaces, libres y dignos.-

**Res. N° 991 -14-IX-18- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo Provincial al XXII Encuentro Nacional de Educadores de Nivel Inicial "Construir una mirada educativa que respete al niño en su singularidad y posibilidades" a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, Chubut del 19 al 22 de septiembre de 2018 organizado por la Unión Nacional de Educadores de Nivel Inicial (U.N.A.D.E.N.I.) y destinado a docentes de Nivel Inicial de todo el país.-

**Res. N° 994 -14-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Albañil" correspondiente a la Familia Profesional: Construcciones tradicionales; Agrupamiento: Procesos en Construcción; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial ingreso desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 270 horas reloj-

**Art. 3°.-** Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Albañil", con validez Provincial.-

**Art. 4°.-** Encomiéndase, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y

Certificaciones ante el Organismo Nacional correspondiente.-

**Res. N° 1002 -17-IX-18- Art. 1°.-** Autorízase, a la Señora María Susana SANSÓN, DNI. N° 23.186.159, la apertura y el funcionamiento provisorio por el Ciclo Lectivo 2.019, de la Escuela Primaria "Instituto Sansón", con sede en la calle Escalante N° 640 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** Déjase establecido que la autorización dada en el artículo precedente corresponde a:

-1 (una) división de 1°, Turno Mañana;

-1 (una) división de 2°, Turno Mañana;

-1 (una) división de 3°, turno mañana;

-1 (una) división de 1°, Turno Tarde;

-1 (una) división de 2°, Turno Tarde;

-1 (una) división de 3°, Turno Tarde.-

**Art. 3°.-** Déjase establecido que la Institución mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo precedente, como así también de mantener actualizada la correspondiente Habilidad Municipal bajo su responsabilidad.-

**Res. N° 1004 -17-IX-18- Art. 1°.-** Incorpórase al Sistema Educativo Provincial, como Jardín Maternal al establecimiento denominado Jardín de Infantes "Upa La La", con sede en la ciudad de Santa Rosa, perteneciente a la señora Marcela Andrea HELT, D.N.I. N° 21.955.135.-

**Art. 2°.-** Establécese que la vigencia de la incorporación al Sistema Educativo Provincial otorgada en el artículo precedente, quedará supeditada al resultado del informe anual conjunto de la Dirección General de Educación Inicial y la Dirección de Educación de Gestión Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Anexo del Decreto N° 3364/16.-

**Art. 3°.-** Déjase establecido que la incorporación dada en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponde a:

-1 (una) sala de 1 año, Turno Mañana;

-1 (una) sala de 1 año, Turno Tarde;

-1 (una) sala de 2 años, Turno Mañana;

-1 (una) sala de 2 años, Turno Tarde.-

**Art. 4°.-** Establécese que el Jardín Maternal y de Infantes "Upa La La", será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, e incorpórase el mismo al apartado pertinente del Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.-

**Art. 5°.-** Déjase establecido que la mencionada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a la que hace referencia el artículo 3° de la presente Resolución.-

**Res. N° 1013 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, y al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, todos del Ministerio de Cultura y

Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 3º.-** Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 36/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, y al Anexo de la Resolución N° 1696/13, todos del Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N 465 -18-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase el Plan de Manejo Sostenible Anual, presentado por el señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, en carácter de apoderado del señor Roberto Augusto FERRERO, D.N.I. N° 7.347.519, titular del establecimiento denominado "La Retranca", designado Catastralmente como: Sección III, Fracción A, Lote 7, Parcela 7, Departamento Atreucó, siendo designado como Responsable Técnico el Ingeniero Agrónomo Diego Sergio Omar CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 846, inscripto en el Registro respectivo conforme constancias agregadas a fojas 47/48.-

**Res. N 466 -19-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN CHICAL – CÓ", CUIT

N° 30 -70795711-1, con domicilio legal en el Palacio Municipal de la localidad de La Humada, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos que se generaron en la realización de la "Jornada Ganadera del Árido Pampeano", en localidad de Algarrobo del Águila, el día 17 de agosto del corriente año.

**Res. N 467 -19-IX-18- Art. 1º.-** Desígnanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$847.325,99, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 468 -19-IX-18- Art. 1º.-** Desígnanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de

"Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 505.378,77, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 469 -19-IX-18- Art. 1º.-** Desígnanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 856.027,61, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 470 -19-IX-18- Art. 1º.-** Desígnanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 620.977,26, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 471 -19-IX-18- Art. 1º.-** Desígnanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 391.463,12, a los productores rurales citados en la Planilla de beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 472 -19-IX-18- Art. 1º.-** Fíjase por un total de \$ 20.000,00 el precio para la contratación de la Locación de Servicios Profesionales conforme al Contrato aprobado como Anexo II del Decreto N° 2846/18, a efectos de la concreción de las acciones acordadas en el Convenio Marco N° 02/17, aprobado mediante Ley N° 2996 y Convenio N° 2018- 08818700-APN-SRT-MT, aprobado por Ley N° 3077.

**Res. N 473 -19-IX-18- Art. 1º.-** Desígnanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" y de los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales" en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de "Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales", por la suma de \$ 535.608,35, a los

productores rurales citados en la Planilla de beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 474 -19-IX-18- Art. 1º.-** Designanse como beneficiarios de la Convocatoria 2017 de Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos” y de los proyectos de “Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales” en el marco de la Resolución N° 496/17 y normas complementarias y otórgase en carácter de Aporte no Reintegrable para la apertura y/o ampliación de picadas perimetrales, en el marco del Programa de “Tareas de Prevención de Incendios – Picadas Perimetrales”, por la suma de \$ 1.013.574,11, a los productores rurales citados en la Planilla de Beneficiarios, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N 475 -21-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, CUIT N° 30-99919665-5, el que será destinado a productores de la zona cuyos predios se encuentran en Emergencia Agropecuaria Provincial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 828/18.

**Res. N 476 -21-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- Cuit N° 30-99919740-6, el que será destinado a solventar los gastos que demande el traslado del Club de Ciencia EUREKA, de la citada localidad.-

**Res. N 477 -21-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142 -0-, CUIT N° 30-99911333-4, destinado a solventar gastos en la implementación de Programas Sanitarios.-

**Res. N 480 -21-IX-18- Art. 1º.-** Autorízase la compra a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa de la propiedad de los datos estadísticos de “Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad de Santa Rosa”, correspondiente al período julio a diciembre de 2017, por la suma de \$ 368.896,22.-

## MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Res. N° 82 -17-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE EDUARDO CASTEX, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° LP 17 y Registro Provincial N° 16, por la suma de \$ 10.000,00, destinados a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 83 -17-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ROLÓN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1712 y Registro Provincial N° 54, por la suma de \$

30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 84 -19-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA - COSEPAR, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 85 -19-IX-18- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE DOBLA LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6435 y Registro Provincial N° 61, por la suma \$ 50.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 27/2018

Santa Rosa, 20 de Septiembre de 2018

#### VISTO:

El Decreto n° 393/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 3.055 - Impositiva año 2018 -, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 18 de Septiembre próximo pasado se efectuó el cuarto sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 24 de Agosto de 2018, en un acto público que se desarrolló en la Casa Central de esta Dirección General;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 7º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que como resultado de dicha constatación, surgió que la partida n° 765047 que había obtenido el primer lugar en el sorteo antes mencionado, registra mejoras no declaradas, según la información de la Dirección General de Catastro, debiéndose reconocer el beneficio a la partida sorteada como primer suplente;

Que conforme a lo antes expuesto, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este cuarto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2019, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018)

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declarar ganadores del Cuarto Sorteo del año 2018 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 24 de Agosto, al siguiente:

• **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: FON984

Contribuyente: RINAUDO JESÚS PEDRO

Localidad: Maisonnave (L.P.)

• **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 740113

Titular: LÓPEZ JUAN JOSÉ

Localidad: General Pico (L.P.)

**Artículo 2º:** A fin de hacer efectivo el premio, el

Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

• **Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: FON984

Cuotas: 05 a 06 del año 2018.

• **Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 740113

Cuotas: 04 del año 2018.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2019, la baja de dichos cargos.

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHÍVESE.

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

**Disp. N° 124 -2-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad Civil "WILLIAMSON HERMANOS", Carlos e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la PROVINCIA DE LA PAMPA .- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 61 -PARCELA 1 – PARTIDA 800.730 según Expediente N.º 51.526/18 con domicilio en Centro Cívico – Santa Rosa- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.730	1	2,44	153,82	156,26

**Disp. N° 125 -4-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ÁLVAREZ, José Bernardo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MARTIN, Santiago David C.U.I.T. N° 20-39697922-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 38B – PARCELA 5 – PARTIDA 800.794 con domicilio fiscal en Pasaje Julio A. Roca N° 267 – Ing. Luiggi – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.794	5	0,10	0,00	0,10

**Disp. N° 126 -4-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor PAREDES VALDÉS Mariana Jorgelina C.U.I.T. N° 27-41476117-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 41 – PARCELA 20 – PARTIDA 800.694 con domicilio fiscal en calle Uspallata s/nº – Toay – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.694	20	0,03	0,00	0,03

**Disp. N° 127 -10-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L.: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 59 -PARCELA 29 – PARTIDA 794.430 según Expediente N.º 49.842/16 con domicilio en calle La Pampa N° 390– Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
794.430	29	0,25	7,27	7,52

**Disp. N° 128 -10-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ÁLVAREZ, José e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L.: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 24 -PARCELA 2 y 3 – PARTIDA 799.560 – 799.561 según Expediente N.º 51.233/17 con domicilio en calle la Pampa N° 390 – Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.560	2	0,16	0,00	0,16
799.561	3	0,68	1,22	1,90

**Disp. N° 129 -10-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor PASSERI, Marcela Noemí C.U.I.T. N° 27-21569458-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 55B – PARCELA 9 – PARTIDA 800.793 con domicilio fiscal en Juan José PASO N° 189 – Ing. Luiggi – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.793	9	0,12	0,00	0,12

**Disp. N° 130 -10-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro e Hilaria UHALDE Y BIDEGARAY e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor SOSA Daniel Esteban Bernabé C.U.I.T. N° 20-31482009-7 y ABRAHAN Laura Alejandra CUIT N° 27-26025140-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 14 – PARCELA 27 – PARTIDA 744.179 con domicilio fiscal en Calle Paraná N° 776 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
744.179	27	0,97	11,55	12,52

**Disp. N° 131 -11-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro e Hilaria UHALDE Y BIDEGARAY e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a OROSITO Crescencio Rodolfo CUIT N° 23-8030653-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 14 – PARCELA 28 – PARTIDA 748.818 con domicilio fiscal en Calle Santiago del Estero N° 1604 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
748.818	28	0,59	5,41	6,00

**Disp. N° 132 -11-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro e Hilaria UHALDE Y BIDEGARAY e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BRAVO Lilianna CUIT N° 24-22176362-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 14 – PARCELA 29 – PARTIDA 744.177 con domicilio fiscal en Calle Santiago del Estero N° 1620 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
744.177	29	0,61	12,11	12,72

**Disp. N° 133 -11-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Pedro e Hilaria UHALDE Y BIDEGARAY e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUÑOZ, Jorge Alberto CUIT N° 24-22176362-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO i - MANZANA 14 – PARCELA 30 – PARTIDA 744.176 con domicilio fiscal en Calle Santiago del Estero N° 1642 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
744.176	30	0,62	7,49	8,11

**Disp. N° 134 -11-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NIEVAS, Orlando Patrocinio e

inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARÓN C.U.I.L: 30-99906245-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO i - MANZANA 32 -PARCELA 9 – PARTIDA 799.847 según Expediente N.º 51.361/18 con domicilio en calle E. Mércoli N° 352 – Colonia Barón- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.847	9	0,15	0,00	0,15

**Disp. N° 135 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROLDAN, Remigio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a RUBIO, Yanina Raquel C.U.I.T. N° 27-31482859-9 y KEDACK, Marcelo Fabian C.U.I.T N° 20-26832075-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO k - MANZANA 58 – PARCELA 2 – PARTIDA 800.054 con domicilio fiscal en calle Santa Cruz S/n° – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.054	2	0,98	1,81	2,79

**Disp. N° 136 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OÑA, Isabel e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FUNK, Elsa Elvira C.U.I.T N° 27-04454747-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 050 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 20 – PARCELA 7 – PARTIDA 800.825 con domicilio fiscal en calle L. Molina S/n° – Quehue – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.825	7	0,27	3,12	3,39

**Disp. N° 137 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TARQUINI, Anedo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE URIBURU C.U.I.L: 30-99911357-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO c - MANZANA 32 -PARCELA 3 – PARTIDA 800.890 según Expediente N.º 51.587/18 con domicilio en calle M.G. Amaya N° 278 – Uriburu- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.890	3	0,28	10,68	10,96

**Disp. N° 138 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébese lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Carlos Alberto y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I -

RADIO e - MANZANA 36 -PARCELA 1 – PARTIDA 799.562 según Expediente N.º 51.234/17 con domicilio en calle La Pampa – Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.562	1	0,25	0,00	0,25

**Disp. N° 139 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L.: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 36 -PARCELA 6 – PARTIDA 799.563 según Expediente N.º 51.234/17 con domicilio en calle La Pampa N° 390 – Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.563	6	0,19	0,00	0,19

**Disp. N° 140 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GALDI, Genaro y Otro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO C.U.I.L.: 30-99919771-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO e - MANZANA 36 -PARCELA 4 – PARTIDA 799.564 según Expediente N.º 51.234/17 con domicilio en calle La Pampa N° 390 – Luan Toro- La Pampa .-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799.564	4	0,22	0,00	0,22

**Disp. N° 141 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CÁCERES, Irma y Otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor FARIAS, Julio Argentino C.U.I.T. N° 20-07347147-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO h - MANZANA 1 – PARCELA 11 – PARTIDA 800.662 con domicilio fiscal en F. Márquez N° 1312 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.662	11	0,21	0,00	0,21

**Disp. N° 142 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de JUSTINIANO, Ciberiano e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CORREA, Vanesa Daniela C.U.I.T. N° 23-27845153-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 006 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 69B – PARCELA 4 – PARTIDA 800.836 con domicilio fiscal en F. Márquez N° 1312 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.836	4	0,12	0,00	0,12

**Disp. N° 143 -23-VII-18- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MALDONADO, José e inscribese los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor SILVERA, Juan C.U.I.T. N° 20-08010445-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 37 – PARCELA 20 – PARTIDA 800.665 con domicilio fiscal en F. Márquez N° 1312 – Santa Rosa – La Pampa.-

**Art. 2º.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
800.665	20	0,11	1,12	1,23

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 192 -21-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 308/2016 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, presentada por la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, por la suma total de \$ 1.685.955,00 sin IVA incluido, destinado a la adquisición de bienes que fueron afectados al servicio eléctrico, en el marco del Acuerdo firmado entre la Administración Provincial de Energía y la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas y de Servicios Públicos, Cooperativa Limitada - (FEPAMCO) y que fuera ratificado mediante Decreto N° 303/2015.-

**Art. 2º.-** Aválese el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo mencionado en el Artículo 1º de la Resolución citada precedentemente.-

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 1037 -18-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo, de Convenio de Ejecución conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 1038 -18-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 5.600.000,00, destinados a la construcción de 14 VIVIENDAS en la localidad de LONQUIMAY, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo, de Convenio de Ejecución conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 1039 -18-IX-18- Art. 1º.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 2.400.000,00, destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en la

localidad de VILLA MIRASOL, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo, de Convenio de Ejecución conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 1040 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de QUETREQUEN, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 1041 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 1.600.000,00, destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en la localidad de CORONEL HILARIO LAGOS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

**Res. N° 1042 -18-IX-18- Art. 1°.-** Apruébase la transferencia en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, por la suma de \$ 4.000.000,00, destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en la localidad de DOBLAS, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 349 -19-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 968.100,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 100.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 40.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 8.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 25.000,00
041-4 CATRILO	\$ 10.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 100.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 70.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 95.100,00
092-7 PUELCHES	\$ 150.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 70.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00

**Res. N° 350 -19-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 240.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$90.000,00.-Adquisición Cámaras de vigilancia.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 150.000,00.-Obra construcción cordón cuneta.-

**Res. N° 351 -19-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini-194-1, destinado a la adquisición materiales eléctricos.-

**Res. N° 352 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 217.600,00), a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 CARRO QUEMADO	\$150.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$60.000,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 7.600,00.-

**Res. N° 353 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a la adquisición rastra.-

**Res. N° 354 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 283.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.550,00
211-3 ARATA	\$ 5.100,00
181-8 CALEUFU	\$ 6.850,00
041-4 CATRILO	\$ 60.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 15.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
212-1 METILEO	\$ 5.450,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 7.000,00
184-2 PARERA	\$ 6.950,00
225-3 QUEHUE	\$ 10.000,00
187-5 RANCUL	\$ 7.600,00
197-4 REALICO	\$ 6.500,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 20.000,00
213-9 TRENEL	\$ 18.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.300,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 5.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 6.350,00
151-1 AGUSTONI	\$ 4.400,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 5.300,00
154-5 SPELUZZI	\$ 3.650,00

**Res. N° 355 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.170.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 10.000,00	152-9 DORILA	\$ 100.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00	082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00	194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 30.000,00	102-4 GRAL. MANUEL J. CAMPOS	\$ 80.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 70.000,00	103-2 GUATRACHE	\$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 50.000,00	196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 50.000,00	115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 130.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 70.000,00	031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 70.000,00	072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 150.000,00	183-4 LA MARUJA	\$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 50.000,00	043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 150.000,00	124-8 LUAN TORO	\$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00	012-5 MACACHIN	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 80.000,00	212-1 METILEO	\$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 100.000,00	172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00	014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 50.000,00	184-2 PARERA	\$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00	162-8 PUELEN	\$ 150.000,00
212-1 METILEO	\$ 100.000,00	225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 50.000,00	187-5 RANCUL	\$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 70.000,00	197-4 REALICO	\$ 150.000,00
184-2 PARERA	\$ 80.000,00	015-8 ROLON	\$ 120.000,00
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00	105-7 SANTA TERESA	\$ 100.000,00
187-5 RANCUL	\$ 100.000,00	204-8 TOAY	\$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 50.000,00	016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00	213-9 TRENEL	\$ 130.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00	066-1 VERTIZ	\$ 120.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 100.000,00	176-8 VILLA MIRASOL	\$ 100.000,00
		087-7 WINIFREDA	\$ 150.000,00
		191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 120.000,00
		151-1 AGUSTONI	\$ 40.000,00
		131-3 CUCHILLO CO	\$ 90.000,00
		195-8 FALUCHO	\$ 100.000,00
		143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 100.000,00
		123-0 LOVENTUEL	\$ 150.000,00
		104-0 PERU	\$ 50.000,00
		185-9 PICHU HUINCA	\$ 80.000,00
		186-7 QUETREQUEN	\$ 100.000,00
		085-1 RUCANELO	\$ 140.000,00
		154-5 SPELUZZI	\$ 100.000,00
		226-1 UNANUE	\$ 80.000,00

**Res. N° 356 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 230.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.º 1979:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 130.000,00
162-8 PUELEN	\$ 100.000,00

**Res. N° 357 -20-IX-18- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo 041-4, destinado a la reparación de parque automotor.-

**Res. N° 358 -21-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.260.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 150.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 150.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 120.000,00
211-3 ARATA	\$ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 150.000,00
041-4 CATRILO	\$ 70.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 50.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 150.000,00

**Res. N° 359 -21-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 902.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$ 120.000,00 -
Adquisición motoniveladora.-	
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 100.000,00 -
Refacción hotel.-	
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 80.000,00 -
Adquisición minibus.-	
213-9 TRENEL	\$ 120.000,00 -
Adquisición pala cargadora.-	
044-8 URIBURU	\$ 100.000,00 -
Adquisición pala cargadora.-	
066-1 VERTIZ	\$ 52.000,00 -
Adquisición tractor.-	
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00 -
Adquisición pala retroexcavadora.-	
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00 -
Adquisición luminarias.-	
185-9 PICHU HUINCA	\$ 60.000,00 -
Adquisición luminarias.-	

174-3 RELMO \$ 70.000,00 -  
Adquisición pala retroexcavadora.-

**Res. N° 360 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.078.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	\$	100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
041-4 CATRILO	\$	150.000,00.-Reparación parque automotor.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$	150.000,00.-Acopio de tosca base.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	30.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	100.000,00.-Reparación parque automotor.-
043-0 LONQUIMAY	\$	20.000,00.-Reparación parque automotor.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
187-5 RANCUL	\$	100.000,00.-Reparación parque automotor.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	30.000,00.-Reparación parque automotor.-
044-8 URIBURU	\$	68.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$	50.000,00.-Reparación parque automotor.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	100.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
186-7 QUETREQUEN	\$	30.000,00.-Reparación parque automotor.-
062-0 SARAH	\$	50.000,00.-Reparación parque automotor.-

**Res. N° 361 -24-IX-18- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 262.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	\$20.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$30.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$17.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$105.000,00.-
044-8 URIBURU	\$20.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$45.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$25.000,00.-

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 36 -29- VIII-18- Art. 1.-** Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta Mil Trescientos Metros Cúbicos diarios (1.300 m<sup>3</sup>/diarios), pudiendo destinarlo, única y exclusivamente, una parte (1.100

m<sup>3</sup>/diarios), al riego de forestales distribuidos en unas 3,8 hectáreas ubicadas en el predio que posee la permisionaria una vez que dejan la pileta de tratamiento N° 4 y, unos 200 m<sup>3</sup>/diarios serán reutilizados con destino al lavado del sector de menudencias, corrales y lavado de camiones previa cloración en un tanque instalado para tal fin.-

**Art. 2.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, en el Punto B) de su Anexo y normas concordantes, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permisionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

**Art. 3.-** La permisionaria deberá presentar, trimestralmente, un informe de laboratorio, certificado bajo las normas IRAM, de tipo físico químico completo de rutina más detergentes S.A.A.M., S.S.E.E., DBO<sub>5</sub> y DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes totales (NMP/100 ml) y Coliformes fecales (NMP/100 ml) y Escherichia coli del efluente a la salida de la pileta N° 4 y un análisis físico químico de rutina más nitritos y nitratos.-

**Art. 4.-** La permisionaria deberá presentar, con carácter trimestral, un informe en el que detalle las lecturas semanales de nivel del freático, en dirección al flujo subterráneo del acuífero. Asimismo, deberá presentar, trimestralmente, un análisis de laboratorio físico químico que incluya los siguientes parámetros: pH, cloro libre, cloro total, conductividad, residuo seco, turbiedad, sulfatos, dureza total, calcio, magnesio, alcalinidad total, carbonatos, bicarbonatos, cloruros, arsénico, flúor, potasio, nitrato, nitritos, hierro, sodio y un análisis bacteriológico que incluya los parámetros: coliformes totales (NMP/100ml), coliformes fecales (NMP/100ml) y escherichia coli (NMP/100ml).-

**Art. 5.-** La firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

**Art. 6.-** En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs., en forma fehaciente, a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

**Art. 7.-** El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

**Art. 8.-** Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el

tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

**Art. 9.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisataria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 2038/2018

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 113/2017 caratulado "QUETREQUEN – ABRIL / 2016 – BALANCE MENSUAL"; del que

#### RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período Abril de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 466 y 467 se agrega Pedido de Antecedentes N° 607/2017 que es notificado a los responsables según constancias de fs. 468 y 469;

Que a fs. 470 a 499 obra escrito y documental presentado por los responsables;

Que a fs. 500 y 501 se integra el Informe Valorativo N° 134/2018 en virtud del cual se expide el Pedido de Antecedentes N° 218/2018 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo obrante a fs. 502/503;

Que a fs. 504 obra copia de acta en que consta la notificación a los responsables y solicitud de respuesta al Pedido de Antecedentes de referencia;

Que a fs. 505 y 506 se agrega Informe Valorativo N° 1243/2018 y a fs. 507 el Informe de Relatoría N° 2665/2018;

Que a fs. 508 y 509 obra Informe Definitivo N° 2356/2018, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II de este organismo;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la

misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes N° 218/2018 no fue respondido por los obligados;

Que a fs. 228 se observó la orden de pago N° 18936 por \$ 3.000,00 a Miguel Alejandro Marcantonio en concepto de asesoramiento técnico de porcinos y bovinos factura N° 0001-00000010; a fs. 236 orden de pago N° 18940 por \$ 25.000,00 correspondiente a Ricardo Franzini en concepto de diseños gráficos facturas N° 0001-00003829/00003830 y 00000008; a fs. 263 orden de pago N° 18947 por \$ 1.452,00 correspondiente a Isabel Alessi en concepto de artículos limpieza factura N° 0001-00000044; a fs. 304 orden de pago N° 18955 por \$ 5.000,00 correspondiente a Carlos Abel Trevisan en concepto de trabajos en el club factura N° 0001-00000016, ya que las facturas mencionadas no cumplen con lo establecido en la Resolución 3704/15 de AFIP, la cual determina que los contribuyentes "podrán continuar utilizando los comprobantes impresos con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 que tengan en existencia, aún después del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.665, siempre que cumplan con el deber de informar los datos de los citados comprobantes a esta Administración Federal". Por lo cual no se consideran comprobantes válidos para respaldar el gasto. Se solicitó que adjunten comprobantes válidos y que se tenga en cuenta para las sucesivas rendiciones. Los responsables no adjuntaron los comprobantes válidos que respalden los gastos, por lo que la Relatoría de Sala II considera procedente la formulación de cargos por la suma de \$ 34.452,00;

Que a fs. 261 obra orden de pago N° 18946 a Fileppo Sport por \$5.180,00; a fs. 274 orden de pago N° 18951 cheque 29060285 por pago a Chiari Fabián por \$6.000,00; a fs. 276 orden de pago N° 18952 cheque N° 29060286 \$6.000,00 a Casa Viano; a fs. 278 orden de pago N° 18953 \$20.000,00 a Shell Martínez; a fs. 317 orden de pago N° 18962 a Atpea S.A \$10.920,00; a fs. 408 orden de pago N° 18981 cheque N° 29060274 \$ 20.000,00; a fs. 409 orden de pago N° 18983 cheque N° 29060284 \$ 62.925,14; a fs 418 orden de pago N° 18984 cheque N° 29060291 \$ 17.000,00; a fs. 419 orden de pago N° 18985 cheque N° 29060297 \$ 4.550,00; a fs. 420 orden de pago N° 18986 cheque N° 29060298 \$ 1.000,00; a fs. 432 orden de pago N° 18987 cheque N° 29060301 \$ 23.000,00; a fs 433 orden de pago N° 18989 cheque N° 29060263 \$ 5.600,00; a fs. 448 orden de pago N° 18992 cheque N° 28866952 \$ 9.900,00; a fs 452 orden de pago N° 18990 cheque N° 28902412 \$ 5.000,00; a fs 455 orden de pago N° 18994 cheque N° 28902411 \$ 6.752,00; a fs. 456 orden de pago N° 18996 cheque N° 28902415 \$ 5.000,00; a fs. 457 orden de pago N° 18997 cheque N° 28902416 \$ 4.000,00; a fs. 458 orden de pago N° 18998 cheque N° 28902417 \$ 4.000,00; a fs. 459 orden de pago N° 18999 cheque N° 28902418 \$ 5.000,00; observándose que no se adjuntaron los comprobantes respaldatorios de los gastos enunciados. Se solicitó adjuntar los comprobantes válidos faltantes pero los responsables no cumplieron lo solicitado por lo que Relatoría de Sala II considera debería formularse cargos por \$221.827,14;

Que a fs. 350 se observó la orden de pago 18970 a María Esther Pasero por \$2.067,00 en concepto de impuesto inmobiliario. En pedido de antecedentes N° 607/2017 los responsables informaron que el pago de \$2.067,00 se debe al pago en la Dirección General de Rentas de la Sr. María Esther Pasero quien lo realizó mediante transferencia bancaria a la cuenta general de la comuna. No se adjuntó el comprobante de rentas ni se adjunta el recibo de recaudación por dicho importe. Se solicitó adjuntar el comprobante respaldatorio del gasto como la documentación que justifique dicho pago e informar en qué recibo de recaudación se rinde. Los responsables no adjuntaron el comprobante de rentas ni el recibo de recaudación respectivo, por lo que Relatoría de Sala II considera debe formularse cargo por \$ 2.067,00;

Que a fs. 353 se observó orden de pago 18972 de pasajes a Carolina Trevisan por \$554,00. Se solicitó que justifiquen dicho pago, adjuntando la documentación que acredite el gasto acompañando certificado de escasos recursos con la firma de la beneficiaria. En pedido de antecedentes 607/2017 se adjunta la Resolución de la Comuna otorgando dicho subsidio. Esta documentación no resulta suficiente para acreditar el gasto, ya que se requiere el certificado de escasos recursos emanado por autoridad competente firmado por los beneficiarios, como lo exige la Circular 1/99 TdeC. Los responsables no lo adjuntaron, por lo que Relatoría de Sala II considera debe formularse cargo por la suma de \$ 554,00;

Que a fs. 435 se observó orden de pago 19002 de un subsidio a María Luz Díaz por \$ 1.350,00. En pedido de antecedentes 607/2017 se adjuntó la resolución de la comuna otorgando dicho subsidio. Esta documentación no es suficiente para avalar el gasto, ya que se requiere el certificado de escasos recursos emanado por autoridad competente y firmado por los beneficiarios. Se solicitó adjuntar el certificado de escasos recursos y presentar certificado de alumno regular, de acuerdo a lo establecido en la Circular 1/99 del TdeC. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría de Sala II considera que debería formularse cargos por la suma de \$ 1.350,00;

Que asimismo la referida Relatoría estima procedente la aplicación de multa establecida en el artículo 34 inciso a) del Decreto ley N° 513/69 y reglamentada por Resolución N° 17/2012 dada la ausencia de respuesta al Pedido de Antecedentes N° 218/2018;

Que la Vocalía Sala II ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente a:

Período: Abril de 2016 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 1.334.400,16)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/02/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 761.551,99) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 313.598,03) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y a la señor Érica Soledad VOTA - DNI N° 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Quetrequén respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 260.250,14) por las razones del exordio.

**Artículo 4º:** APLICASE multa a los responsables precitados, por la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100,00), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2039/2018**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 110/2017 caratulado "QUETREQUEN – MAYO / 2016 – BALANCE MENSUAL"; del que

**RESULTA:**

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período Mayo de 2016, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 487 y 488 se glosa Pedido de Antecedentes N° 655/2017 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 489 y 490 obran cédulas de notificación a los responsables de solicitud de respuesta al Pedido de Antecedentes de referencia;

Que a fs. 491 a 550 se agrega escrito y documental presentado por los responsables;

Que a fs. 551 y 552 se glosa Informe Valorativo N° 147/2018;

Que a fs. 553 y 554 se expide nuevo Pedido de Antecedentes bajo el N° 220/2018;

Que a fs. 555 obra copia del acta en que consta la notificación a los responsables y solicitud de respuesta al Pedido de Antecedentes de referencia;

Que a fs. 556 y 557 obra Informe Valorativo N° 1249/2018 y a fs. 558 el Informe de Relatoría N° 2675/2018;

Que a fs. 559 y 560 se agrega Informe Definitivo N° 2357/2018, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por la Relatoría de Sala II de este organismo;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes N° 220/2018 no fue respondido por los obligados;

Que a fs. 201 se observó la orden de pago 19020 por cuota de fútbol infantil mes de abril a Horacio Esteban Tula por \$ 500, solicitándose adjuntar comprobante válido. Los responsables no adjuntaron el comprobante solicitado, por lo que Relatoría de Sala II considera debería formularse cargo por \$ 500,00;

Que a fs 203 se observó orden de pago N° 19021 por \$ 10.000,00 correspondiente a Ricardo Franzini en concepto de pago de sonido evento y mantenimiento página Web factura N° 0001-00003838; a fs. 297 orden de

pago N° 19048 por \$ 5.000,00 correspondiente a Carlos Abel Trevisan en concepto de mano de obra factura N° 0001-00000017; a fs 316 orden de pago N° 19055 por \$ 4.500,00 correspondiente a Miguel Alejandro Marcantonio en concepto de asesoramiento técnico en agricultura factura N° 0001-00000013; a fs. 395 orden de pago N° 19123 por \$ 4.000,00 correspondiente a Miguel Alejandro Marcantonio en concepto de capacitación ponedoras factura N° 0001-00000014. Las facturas mencionadas no cumplen con lo establecido en la Resolución 3704/15 de AFIP, la cual determina que los contribuyentes "podrán continuar utilizando los comprobantes impresos con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 que tengan en existencia, aún después del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.665, siempre que cumplan con el deber de informar los datos de los citados comprobantes a esta Administración Federal". Por lo expuesto no se consideran comprobantes válidos para respaldar el gasto. Se solicitó a los responsables que adjunten comprobantes válidos y que se tenga en cuenta para las sucesivas rendiciones. Los responsables no dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que Relatoría de Sala II considera que debería formularse cargo por \$ 23.500,00;

Que a fs 228 se observó orden de pago 19034 a Carina Gette en concepto de "líder de vóley del mes de abril" por \$ 2.500,00. Se solicitó que se adjunte el contrato de servicio que respalde dicho gasto, ya que la misma no pertenece al programa Pro vida según la información brindada por la comuna en el periodo de Abril 2016. No se adjuntó el contrato solicitado por lo que Relatoría de Sala II considera que debería formularse cargo por \$ 2.500,00;

Que respecto de las fs. 247 orden de pago N° 19039 cheque 203974 pago a Todo Pino por \$4.300,00; 249, orden de pago N° 19040 cheque 203975 \$1.950,00 a Todo Pino; 254, orden de pago N° 19043 cheque 203970 \$4.900,00; 256, orden de pago N° 19044 cheque 203972 a Ale Centro de compras \$4.000,00; 322, orden de pago N° 19059 cheque 203991 \$ 5.915,00 a Ale centro de compras; 367, orden de pago N° 19077 cheque 204005 \$ 840,00 a Franco Brizuela; 390, orden de pago N° 19120 \$ 2.000,00 a Daniel Velázquez; 391, orden de pago N° 19121 \$ 20.000,00 a Shell Martínez; 417, orden de pago N° 19016 cheque 29060304 \$ 12.429,13 DGR; 419, orden de pago N° 19124 cheque 29060277 \$ 20.000,00; 420, orden de pago N° 19125 transferencia 3546035 \$ 4.100,00; 421, orden de pago N° 19004 cheque N° 29060309 \$ 5.000,00; 422, orden de pago N° 19006 transferencia 3556221 \$ 425,98; 423, orden de pago N° 19005 cheque 29060308 \$4.000,00; 424, orden de pago N° 19007 transferencia 3561043 \$ 5.000,00; 425, orden de pago N° 19008 transferencia 3561071 \$ 5.000,00; 426, orden de pago N° 19009 transferencia 3561133 \$ 2.307,44; 427, orden de pago N° 19071 cheque 29204000 \$ 2.856,50; 435, orden de pago N° 19010 cheque 29204009 \$10.000,00; 445, orden de pago S/N cheque 29203981 \$ 2.000,00; 446, orden de pago S/N cheque 29203967 \$ 15.000,00; 447, orden de pago S/N cheque 29203996 \$ 7.000,00; 448, orden de pago S/N cheque 29203990 \$8.000,00; 449, orden de pago S/N cheque 29203971 \$4.000,00; 481, orden de pago S/N transferencia 3602629 \$ 10.000,00; se observó que faltan los comprobantes respaldatorios de los gastos enunciados. Se solicitó adjuntar los comprobantes faltantes. Los responsables no adjuntaron la documentación que permita constatar la veracidad del

gasto efectuado por lo que Relatoría de Sala II considera que debería formularse cargo por \$ 161.024,05;

Que a fs. 320 se observó la orden de pago 19058 de pasajes a Fernanda Aguilera por \$2.000,00. Se solicitó que adjunten el certificado de alumno regular con la firma del beneficiario. Los responsables no adjuntaron el certificado solicitado que respalde el gasto, por lo que Relatoría de Sala II considera que debería formularse cargo por \$ 2.000,00;

Que a fs. 324 se observó orden de pago 19060 por compra de anteojos a Patricia Benítez en Óptica Seiki por \$1.390,00. Se solicitó presentación de certificado de escasos recursos y firma de la beneficiaria. No se adjuntó el certificado solicitado que respalde el gasto, por lo que Relatoría de Sala II considera que se debería formular cargo por \$ 1.390,00;

Que se observó una diferencia de \$ 4146,10 entre la suma de las órdenes de pago y el total de los egresos en la planilla de movimiento por rubro de egresos. En libro caja se constató que se paga ese importe en concepto de seguro para la cual no se encontró la respectiva orden de pago, por lo que Relatoría solicitó que se regularice. Los responsables no adjuntaron la orden de pago respectiva ni tampoco documentación que permita justificar el gasto por lo que debería formularse cargo por \$ 4146,10;

Que se observó una diferencia de \$ 464.827,68 entre la suma de los comprobantes de contabilización de ingresos y el importe detallado en la planilla de movimientos por rubro de ingresos, por lo que se solicitó regularizar. Si bien los responsables no dieron respuesta, se pudo constatar que la diferencia observada de \$ 464.827,68 se regularizó con los comprobantes que se adjuntaron en junio del 2016, faltando aún un resto de \$ 26.941,47. Por esta irregularidad, y teniendo en cuenta que no se ha dado respuesta al Pedido de Antecedentes N° 220/2018, Relatoría de Sala II considera que debería aplicarse una sanción en los términos de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente a:

Período: Mayo de 2016 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.372.018,97).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/02/2018.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 786.320,10) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 390.638,72) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los responsables señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y a la señor Érica Soledad VOTA - DNI N° 31.467.249, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera de la Comisión de Fomento de Quetrequén respectivamente, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 195.060,15) por las razones del exordio.

**Artículo 4º:** APLICASE multa a los responsables precitados, por la suma de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100,00), equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo 3º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa impuesta en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2040/2018**

SANTA ROSA, 14 de septiembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 1644/2017 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - PICHU HUINCA - FEBRERO / 2017 - BALANCE MENSUAL"; y

**RESULTA:**

Que a fs. 1/589 obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 590 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1435/2017 y a fs. 591/592 obran las notificaciones pertinentes en los términos del art. 14 del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 593/608 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fa. 609 se agrega el Informe Valorativo N° 1076/2018 y a fa. 610 el Informe del Relator N° 2399/2018;

Que a fa. 611 obra Informe Definitivo N° 2111/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala II de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, Relatoría elevó para consideración de la Jefatura de la Sala II el punto 5 del informe valorativo;

Que mediante pedido de antecedentes se observó la compra de materiales para el proyecto a Sampaoli y García, es por ello que se solicitó que se especifique a qué proyecto se destina el gasto y, de corresponder, adjuntar la documentación del mismo, en el marco de la ordenanza de montos;

Que los responsables manifestaron que "El proyecto del "Centro Educativo y de Producción de Pichi Huinca" con fondos del FOFESO se realizó por administración comunal y se fueron adquiriendo materiales como el caso de Sampaoli y García que son hierros para fabricar la estructura de los invernaderos. Se realizaron por compra directa.-";

Que la Relatoría considera que, sin perjuicio del descargo formulado por los responsables, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 05/2015 el monto de la compra presentado en el proyecto supera el establecido en la normativa precitada para la compra directa;

Que la Jefatura comparte el análisis realizado por la Relatoría y considera que debería advertirse a los responsables que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación de acuerdo con los montos establecidos en la Ordenanza vigente bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia a los responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca correspondiente a:

Período: FEBRERO/2017 – Balance Mensual.

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100 (\$2.251.273,54)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/08/2018

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$1.392.699,15) quedando un saldo de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$858.574,39) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLESE advertencia a los responsables de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, señor Carlos Oscar FERRERO - D.N.I. N° 21.979.334 y señor Cristian Damián GUERRA - D.N.I. N° 32.993.715, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, a fin de que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación de acuerdo con los montos establecidos en la Ordenanza vigente de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Dr. Francisco GARCÍA por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

**Disp. N° 9 -18-IX-18- Art. 1°.-** A partir del 15 de septiembre de 2018 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para la droga: CICLOFOSFAMIDA en su presentación 50 mg comp. X 30, incluida en el ANEXO J -MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

#### ANEXO I ANEXO J

#### MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	%BONIFICACION ACORDADA
CICLOFOSFAMIDA	50 mg comp.x 30		10

#### DAFAS

**Res. N° 1121 -4-IX-18- Art. 1°.-** AUTORIZAR a la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. LUCIO MOLAS con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número CERO (0000) al número (9.999) inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 números de 4 cifras en cada una. Su precio de venta será el siguiente:

Al Contado: Pesos \$ 2.900.-

En Cuotas: En 9 cuotas, las cinco primeras de Pesos 300, y las cuatros restantes de Pesos \$350.-

**Art. 2°.-** PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 4.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

-Desde el número 3.000, hasta el número 5.999 inclusive

- Desde el número 9.000 hasta el número 9.999.-

**Art. 3°.-** Los sorteos se realizarán por el extracto de Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E.-

### LICITACIONES

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

#### EXPEDIENTE N° 9850/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/18

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de uniformes para el personal policial dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 12 de octubre de 2018, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso

- Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3329

#### MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

#### EXPEDIENTE N° 8312/18 LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/18

**OBJETO:** Provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 12 de octubre de 2018 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3329

#### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18 - Expte. N° 31906

**Objeto:** servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores y montacargas instalados en el Centro Judicial de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay N° 1097 y en el edificio judicial de calle 22 N° 405 de General Pico. Las propuestas serán presentadas, hasta el 11/10/18, a las 11:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 Y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en justicia.lapampa.gob.ar o www.juslapampa.gob.ar. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:00).

**Presupuesto oficial:** \$60.000,00 (pesos sesenta mil/mes). **Valor del pliego:** \$720,00 (pesos setecientos veinte).

**Tasa de actuación por foja:** \$20,00 (pesos veinte) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3329

#### MINISTERIO DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

#### VIALIDAD NACIONAL

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2018

**OBRA:** "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA" – PROVINCIA DE LA PAMPA RUTA: RUTA NACIONAL N° 35

TRAMO: WINIFREDA – EDO. CASTEX y EDO. CASTEX – EMB. MARTINI

SECCION: Km 387,40 – Km 388,10 y Km 461,61 – Km 463,18.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 9.312.000,00) referidos al mes de Abril de 2018 y un Plazo de Obra de Un (1) Mes.

**GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO

VEINTE CON 00/100 (\$93.120,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Juan B. Justo N° 315 (6300) Santa Rosa – La Pampa – D.N.V., el día 31 de Octubre de 2018, a las 11:00 Hs.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 52/2018 – "MEJORAMIENTO CALZADA EN ALTEOS DE RUTA"; RUTA NACIONAL N° 35", y disponibilidad del pliego a partir del 28 de Septiembre de 2018 en la página antes mencionada.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3329 – 3333

**EDICTOS DE MINERÍA**

VISTO: El Expediente N° 7588/18, caratulado: **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "SEGUNDO" – T.I: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.;** y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/6 el Productor Minero MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. solicita Permiso de Exploración o cateo de sustancias minerales de segunda categoría, al que han denominado "SEGUNDO"; Que a fs. 21 toma intervención Departamento Catastro Minero informando que el área para catear mineral de segunda categoría (bentonita) de 160 hectáreas de superficie (1 unidad de medida) según croquis y coordenadas adjuntas. El plazo para catear será de 150 días. La ubicación catastral - SECCIÓN XXV, Fracción A, Lote 15, parcela 7" – se solicita un polígono definido por CUATRO (4) vértices lindantes con la mina de bentonita ALEXEI concesionada a la misma empresa solicitante de autos; Que a fs. 23 Escribanía de Minas manifiesta que el inmueble donde se pretende llevar adelante el cateo, pertenece en propiedad al Ente Provincial del Rio Colorado, conforme surge de la consulta web "Oficina Virtual" de la Dirección General de Catastro; Que en consecuencia, y atento el estado de los

presentes actuados es criterio de ese Departamento que debería continuarse el trámite conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; Que el art. 27 del Código de Minería expresa: "...presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificará al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo a la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera ordena elaborar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: CÓRRASE TRASLADO al ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO de la solicitud de cateo denominado "SEGUNDO", a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el art. 27 del Código de Minería. Artículo 2°: ORDENAR la publicación con la presente Disposición Minera por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial, (art. 27, C.M).- Artículo 3°: REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. - DISPOSICIÓN MINERA N° 127/18. FDO. MATÍAS TOSO SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- PABLO S. MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.

B.O. 3328 – 3329

**EDICTOS****INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GIMÉNEZ, PATRICIA ZORAYA** – M.I. N° 26.155.337, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 118 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA "C" DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO ASCIENDE A CIENTO DIECISÉIS (116) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 44/2007-00118-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.---QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3327 a 3329

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **SUAREZ MARÍA ELBA**, D.N.I. N° 26.892.377 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FEDERAL DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO CUARENTA Y TRES (143) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 27/2005-00001-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3327 a 3329

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/87- 00030-IPAV, notifica al Señor Johnni Eliseo GSPONER, M.I. N° 17.302.848, que en los autos caratulados: "TIRA 4- DEPTO. 12- CALLE PEATONAL CRUCERO BELGRANO- PLAN FO.NA.VI. XVI- BO MALVINAS II- CIUDAD: GENERAL PICO- TITULAR ORIGINAL: **BECERRA, AQUILINO OSMAR**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 831/18-IPAV- con fecha 20 de Julio de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la preadjudicación en venta a favor del Señor Johnni Eliseo GSPONER, M.I. N° 17.302.848, CUIL N° 20-17302848-3, realizada por medio de Resolución N° 262/11 de fecha 14 de Junio de 2011, por una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI XIV- Barrio Malvinas Argentinas II de la ciudad de General Pico, sita en Peatonal Crucero General Belgrano- Tira 4- Departamento 12, ubicada catastralmente Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Manzana 28 A, Parcela 7, Subparcelas 4 y 12, Partidas N° 717.132 y 717.140; por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. O 3327 a 3329

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL

AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA **FERAUDE, ZULEMA GUILLERMINA** - M.I. N° 825.037, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A QUE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 33 DEL PLAN FO.NA.VI. XV - BARRIO CONGRESO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE JULIO ASCIENDE A NOVENTA Y SEIS (96) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 1227/86-20033-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3327 a 3329

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 547/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.165, Conductor: **CEVILAN, Claudio Javier**, Propietario: BOSCO, Francisco Omar.", notifica al señor Claudio Javier CEVILAN CUIL N° 20-33350317-5, que se ha dictado Resolución N° 210/2018 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.750 de fecha 21 de Junio de 2018, la que en su parte pertinente dice así: Visto: El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 547/16, Acta de Contravención N° 3165, por infracción a la Ley Provincial N° 1.843, constatando la circulación de un vehículo de carga con implementos agrícolas sin contar con los permisos correspondientes y sin elementos de seguridad, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. ; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse el pago, al conductor, Señor Claudio Javier CEVILAN, CUIL 20-33350317-5." "Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa contra el Señor Francisco Omar BOSCO, CUIT N° 20-13630993-6, con fundamento en lo establecido en el Art. 88 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449." "Artículo 3°: Conferir al infractor nombrado en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 - Anexo I - Art. 9°)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones. (Res. 560/04);" "Artículo 5°: Regístrese,

realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. N° 270-03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y cumplido, archívese."... DADA: En la sesión N° 1.750, del jueves 21 de Junio de 2018. FDO.: Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y Señores vocales: Ing. Luis Alberto María Colla, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone, Ing. Jorge Carlos Gabba y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de septiembre de 2018.-

B.O. 3327 a 3329

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 545/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.177, Conductor: **BUSSO, Sergio Eduardo**, Propietario: MORRO, D'ALBA SA.", notifica al señor SERGIO BUSSO EDUARDO CUIT N° 20-14145606-8, que se ha dictado Resolución N° 335/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.714 de fecha 7 de setiembre de 2017, la que en su parte pertinente dice: "Visto:... Considerando... El Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Resuelve: Artículo 1°: Téngase por presentado fuera término el descargo efectuado por el Señor Sergio Eduardo BUSSO, obrante a fs. 7. Artículo 2°: No hacer lugar al mismo por los fundamentos esgrimidos en el Punto III, del Dictamen N° 042/2017, de la Dirección Principal de Asuntos Legales agregado a fs. 18/22. Artículo 3°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 545/16, Acta de Contravención N° 3.177, por transitar con vehículos transportando implementos agrícolas sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 1.900 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. I y VII; equivalente a 1.900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 al Señor Sergio Eduardo BUSSO, CUIT N° 20-14145606-8 conductor de la maquinaria agrícola; y a la firma MORRO D'ALBA S.A., CUIT N° 30-70908340-2, propietaria del vehículo agrícola." ... DADA: En la sesión N° 1.714, del jueves 7 de setiembre de 2017. FDO.: Presidente Ing. Jorge Alberto Etchichury, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Valentín Contreras." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 05 de Septiembre de 2018.-

B.O. 3327 a 3329

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 390/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.127, Conductor: **Oscar Alberto DÍAZ**. Propietario: ARTESANÍAS COLIHUE S.R.L.", notifica al señor DÍAZ OSCAR ALBERTO CUIT N° 20-13837484-0, en su calidad de Custodio de los dominios (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.127, de fecha 01/06/2016, por verificarse la circulación de los dominios N° TGG-635 y REY-941, excedido en su peso total a transmitir a la

calzada (16020 KG.), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sancionada por el Art. 2°- Inc. V, Anexo B - del Decreto N° 2055/00, que establece una sanción para este caso, de 9139 U.F, equivalente a 9139 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 05 del mes de setiembre de 2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente.

B.O. 3327 a 3329

#### MUNICIPALIDAD DE PARERA

La Municipalidad de Parera según Ley N° 24.230 cita y emplaza por el termino de diez (10) días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 62, Parcela 2, Partida Poseedor: 760.323 en trámite por Expte. N° 02/2018 caratulado: "Municipalidad de Parera s/ Prescripción Administrativa s/ Radio N, Manzana 62, Parcela 2". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "RESOLUCIÓN N° 30/2018...El Intendente Municipal de Parera RESUELVE: ... Artículo 4: Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido: 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 62, Parcela 2, Partida Poseedor: 760.323 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circunscripción provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el tramite sin su intervención.-

...Parera, La Pampa, 6 de Septiembre de 2018.- Fdo. Diego Ariel MARCANTONIO- Intendente Municipal".-

B.O. 3329

La Municipalidad de Parera según Ley N° 24.230 cita y emplaza por el termino de diez (10) días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 77, Parcela 8, Partida Poseedor: 790865 en trámite por Expte. N° 01/2018 caratulado: "Municipalidad de Parera s/ Prescripción Administrativa s/ Radio N, Manzana 77, Parcela 8". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "RESOLUCIÓN N° 29/2018...El Intendente Municipal de Parera RESUELVE: ... Artículo 4: Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido: 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 77, Parcela 8, Partida Poseedor: 790.865 mediante edictos a publicarse

por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circunscripción provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.-...Parera, La Pampa, 5 de Septiembre de 2018.- Fdo. Diego Ariel MARCANTONIO- Intendente Municipal".-

B.O. 3329

La Municipalidad de Parera según Ley N° 24.230 cita y emplaza por el termino de diez (10) días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 82, Parcela 8, Partida Poseedor: 760.338 en trámite por Expte. N° 03/2018 caratulado: "Municipalidad de Parera s/ Prescripción Administrativa s/ Radio N, Manzana 82, Parcela 8".. La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "RESOLUCIÓN N° 31/2018... El Intendente Municipal de Parera RESUELVE: ... Artículo 4: Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido: 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 82, Parcela 8, Partida Poseedor: 760.338 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circunscripción provincial a fin de que , dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.-

Parera, La Pampa, 6 de Septiembre de 2018.- Pdo. Diego Ariel MARCANTONIO- Intendente Municipal".-

B.O. 3329

## AVISOS JUDICIALES

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Secretaria a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, en autos: "**SUAREZ LEHER, Marina c/RODRÍGUEZ, NÉSTOR HERNÁN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**", Expte. N° 17249/18, hace saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno del niño Gabriel RODRÍGUEZ SUAREZ (D.N.I. N° 50.524.593) a fin de que se proceda a inscribirlo como Gabriel SUAREZ.- "Gral. Acha 12 de Junio de 2018.- Publíquese edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- ... - pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes" Prof. Interv. Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI.- Moreno 773.- Gral. Acha 28 de Junio de 2018.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3328 – 3329

El Juzgado de Primera Instancia Laboral n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Claudio SOTO, Juez Sustituto, Dra. Noelia V.S. CÓRDOBA, Secretaria subrogante, comunica en autos "**MOSSMAN Hernán Alberto c/LORENZO Manuel Antonio y Otro s/ Daños y**

**Perjuicios" Expte. E 88.021**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. N° 342, con domicilio en moreno n° 327, rematará el día 11 de Octubre de 2018 a las 11 Hs, en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente inmueble: Titularidad 100% LORENZO Manuel Antonio, ubicado en la Provincia de La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa, sobre calle Rio de La Plata N° 1.247, esquina Cisnero, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej. 047, Cir. I, radio i, Mz. 20, Parc. 1, Sup. 435,56 mts. cuadrados, Partida 698.809. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$5.622,504 al **10/9/18**. Municipal \$ 55.107,68 al 11/9/18. BASE: \$182.971,48. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes, se adjudicará al mejor postor, el que abonará 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente la subasta. En caso de no haber ofertas por las bases se aplicará art. 557 del C.P.C.C. Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra ocupado por el Sra. Alicia GONZÁLEZ, su esposo Saturnino PONCE y una nieta mayor de edad Micaela RODRÍGUEZ, consta de Casa habitación tres dormitorios, comedor, cocina, baños, piso de cerámico y techo de chapa, un galpón de chapa y ladrillo con piso de porlan y un salón comercia. Comisión 3%, Sellado 3% a cl del comprador. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en un diario de mayor circulación local. .. Fdo. Dr. Claudio SOTO Juez Sustituto. Prof. Inter. Dr. Mario AGUERRIDO, Chile n° 73. Secretaria, Santa Rosa La Pampa, 12 de Septiembre de 2.018.- Dra. Noelia V.S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3329

El Juzgado Regional de Loventue, Chalileo y Chicalco n° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de la Localidad de Victorica, La Pampa, sito en calle 17 n° 847, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA Juez Regional Letrado, Dra. Carina COLANERI, Secretaria; comunica en autos "**PÉREZ María y MOISÉS Anacleto César s/Sucesión" Expte. N° V 5499**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle 33 n° 214, rematará el día 4 de Octubre de 2018 a las 11 Hs. en calle 20 n° 1.320 de la localidad de Victorica La Pampa, el siguiente Inmueble: Ubicado en calle 17 n° 901 esquina 18, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 089, Cir. I, Rad. b, Mz. 42, Par. 30, Supo 542 mts. Cuadrados, Partida 606.766. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$23.707,61 al 15/5/18, Municipal \$18.629,12 al 7/6/18. BASE: \$1.750.635,31. En caso de no haber ofertas por la base se aplicará art. 557 CPCC. CONDICIONES: Venta ordenada libre de ocupantes, se adjudicará al Mejor Postor, el comprador deberá abonar el 20 % del precio como seña y a cuenta del mismo en el acto de remate y el saldo dentro de los cinco días aprobado el mismo. A cargo del comprador también estarán las deudas por impuestos inmobiliario urbanos (Art. 541 del C.P.C.y C.). Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Estado de Ocupación y mejoras: Se encuentra Sara Beatriz VIDELA, en carácter de préstamo. Se trata de un Hotel, familiar, posee dos plantas con 18 habitaciones con baño privado y tv, Recepción, cocina, comedor, lavadero, deposito, galería y cochera para 8 autos, con capacidad para 50 personas, cuenta con escalera y ascensor, techo es de loza y chapa, pisos de cerámico, granitos y cerámicos calcáreos y patio interno, posee gas, agua y electricidad. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del

Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. F do. Dr. Carlos R. ESPINOLA, Juez Regional Letrado, Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Prof. Inter. Dr. Román FIORUCCI, con domicilio en calle 26 n° 44, Dr. Facundo F. FANEGO con domicilio en calle 15 n° 555, de la localidad de Victorica La Pampa, Secretaria, Victorica, La Pampa, 6 de septiembre de 2018.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.- B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo BONINO (Juez), Secretaría n° 2 a cargo de la Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDÍA (secretaria sustituta) con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta, General Acha, La Pampa, en autos: "**Banco de La Pampa S.E.M. c/ Mancilla, Cesar Luis s/ ejecutivo y medida cautelar**" - Expte. 15383, notifica la sentencia monitoria dictada en autos a **CESAR LUIS MANCILLA**, (DNI. 32.489.775), con último domicilio conocido en calle Santa Teresa 569 de 25 de Mayo, La Pampa: "General Acha, 13 de mayo de 2016.(...) FALLO: I.-(...) II.- En consecuencia librese mandamiento u oficio y en su caso en los términos de la Ley 22.172, según corresponda, a fin de que el funcionario público interviniente notifique la presente con entrega de copia de demanda, documental acompañada y de la presente resolución. Asimismo requiera el pago al deudor de las cantidades antes indicadas y en defecto de pago, proceda a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del deudor para cubrir las mismas. III.- La intimación de pago importará: la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la ejecución; el emplazamiento para la constitución en ese plazo de domicilio procesal dentro del perímetro de la ciudad del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y que las sucesivas providencias se le tengan por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el art. 125 del Código citado; y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y, en su caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó; y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Asimismo, y en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 511 del CPCC deberá expedirse respecto del martillero que hubiere propuesto la parte actora, bajo apercibimiento de designarlo si no se opusiere expresamente. IV.- La diligencia de intimación de pago y embargo deberá llevarse a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 501 del C.P.C.C., autorizándose al funcionario público a allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario -excepto de tratarse de mandamiento Ley 22172, que deberá realizarse con las limitaciones del art. 6 del citado ordenamiento legal-, y al/los letrado/s interviniente/s y/o a quien designe a correr con su diligenciamiento pudiendo denunciar bienes a embargo, nuevos domicilios y designar depositario judicial. V.- (...) VI.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Gerardo Román BONINO, Juez". La notificación de la presente importará la citación para comparecer a estar a derecho y oponer excepciones dentro del plazo de 5 días, y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los

términos del art. 521 del código de rito. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Acha, 19 de junio de 2018 (...) En consecuencia, atento el estado y constancias de autos y en función de lo previsto por el art. 466 del CPCyC, notifíquese a la ejecutada la sentencia monitoria dictada a fs. 14/15, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial y ello acorde lo prescripto por los arts. 138 y 139 del CPCyC; a fin de que en el plazo de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y en su caso proceda conforme lo dispone el art. 511 del CPCyC, bajo apercibimiento de notificar al Defensor General en los términos del art. 521 del código de rito. (Firmado: Dr. Gerardo BONINO, Juez) Prof. interviniente: ESTUDIO LORDA, San Martín 574. General Acha, L.P. General Acha, Secretaría, 7 de agosto de 2018.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3329

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE DE GENERAL PICO C/ SUELDO YONATAN SERGIO y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 54976**, cita y emplaza a SUELDO YONATAN SERGIO (DNI N° 34.337.423) para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de agosto de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. SUELDO YONATAN SERGIO (DNI N° 34.337.423) pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al mencionado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 Y 325 del CPR.) .... Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvana Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 20 de septiembre de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos "**BIG BLOOM SA s/ CONCURSO PREVENTIVO**" (expte. COM 12.955/2018), que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados

4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires 13 de septiembre del 2018. Andrea REY, Secretaria.-

B.O. 3329 - 3333

El Juzgado Regional Letrado, Secretaria Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en calle 17 N° 847 de la Ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa, cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho los Sres. Ricardo Oscar LEMME, L.E. 6.785.898 y María Nelly LEMME D.N.I. 1.595.527, para que se presenten en los autos rotulados "**KENNY, Hugo Víctor Manuel c/LEMME, Julio Cesar y OTROS s/POSESIÓN VEINTEAÑAL**", en relación a la acción de prescripción veinteañal efectuada por el actor respecto de los bienes inmuebles identificados como: 1) Nomenclatura Catastral: Ejido 089, Circunscripción II, Chacra 10, Parcela 2, Partida originaria N° 605.286, Partida de Poseedor N° 793.676, Superficie 20 hectáreas, 0 Áreas, 0 Centiáreas, Plano Registrado: T 420, F 31, Inscripción de Dominio: T 41, F 693, Finca 7926, Titular Registral 100% Domingo FURIO, C.I. 42123 y 2) Nomenclatura Catastral: Ejido 089, Circunscripción II, Chacra 10, Parcela 1, Partida Originaria N° 605.285, Partida de Poseedor N° 793.675, Superficie 33 hectáreas, 82 Áreas, 19 Centiáreas, Plano Registrado: T 420, F 31, Inscripción de Dominio: N° de Entrada 1644/84, Matrícula VIII-3292, Titulares Registrales 12,50% Julio Cesar LEMME; 12,50% Francisco Jorge LEMME; 12,50% Elva o Elba Matilde LEMME; 12,50% María Nelly LEMME; 12,50% María Mercedes LEMME; 12,50% Gabriela Angélica Haydee LEMME; 12,50% Carlos Héctor LEMME y 12,50% Ricardo Oscar LEMME. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "/Victorica, 21 de Agosto de 2018.-...- Al pto II) Atento a lo solicitado y estado de autos, córrase traslado de la demanda a los demandados Ricardo Oscar LEMME y María Nelly LEMME por termino de ley (Art. 320,323, y 338 del CPCC.) a fin de que comparezcan a estar a derecho y/o los sucesores.- A tal fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena", bajo apercibimiento de que si no comparecieron se nombrara Defensor General para que los represente (Art. 325 del C.P.C. y C.). En el edicto a publicarse deberá dejarse constancia de la identificación catastral del inmueble de referencia.- Asimismo se fijará un ejemplar en el tablero del Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Dr. Carlos R. ESPINOLA-Juez Regional Letrado".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 15 N° 557 de la Localidad de Victorica, Secretaria, 7 de Septiembre de 2.018.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.--- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Bloque de escaleras N° 1, Plata Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, en autos: "**CANCINA MARÍA DEL CARMEN C/HEREDEROS DE PERALTA GAVIELA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ Posesión Veinteañal**", Expte. 124897, cita y emplaza por cinco días corridos a los sucesores de Gaviela Peralta y a todos los que se

consideren con derecho sobre el Inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 058, Circ. I, Radio d, Manzana 46, Parcelas 42, Partida de origen N° 663.376 - Partida de Iniciador N° 736.000, de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente. - Prof. Interviniente: Alejandro V. J. MENÉNDEZ, Av. San Martín Oeste N° 24.- Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de septiembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° UNO de la Primera Circunscripción de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "**PAPP Alan Nahuel c/ TOSSO, Carlos Luis y Otros s/ INDEMNIZACIÓN**"- Expte. N° 127.840, cita y emplaza por el término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación de edictos a fin de que la codemandada "GIRASOLES PAMPA SRL" – CUIT. 30-70938981/1 se presente a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General de turno para que asuma su representación. Se deja constancia que la parte demandada está integrada por Carlos Luis TOSSO; Federico Manuel LÓPEZ; GIRASOLES PAMPA SRL y GROMOLOTO SNAK SRL y/o quien resulte responsable.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 14 de agosto de 2018...conforme lo dispuesto por los arts. 137 del CPCC y 14 de la NJF N° 986, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando al codemandado "GIRASOLES PAMPA SRL" para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.- Déjese constancia de que el peticionante de la medida es la parte actora, quien cuenta con el beneficio de gratuidad (art. 13 de la NJF 986) y que se encuentra autorizado al diligenciamiento del mismo el recurrente y/o quien éste designe ...".- FIRMADO: Dr. Enrique Luis FAZZINI – JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. José Luis SCARPELLO y Erika Valeria MILANO.- Av. San Martín n° 718 -1° piso – oficina 102 – Santa Rosa– La Pampa.- SECRETARÍA, 4 de septiembre de 2018.- Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: "**OTERO, CÁNDIDO S/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 17193/18, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Cándido OTERO**, D.N.I. N° 7.349.418 (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 30 de julio de 2018.- ... Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- -

-Secretaría, Agosto 24 de 2018.-Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CANOVA CARLOS LUIS s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte Nro 59059-** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CANOVA CARLOS LUIS como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 03 de septiembre de 2018 ... Abrese el proceso sucesorio de **CANOVA CARLOS LUIS, L.E. N° 7.333.818-**. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también sus acreedores (art. 2356 del C.C.YC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en- el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art 675, inc. 2°, del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. **MOIRAGHI**, Juez. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 10 de setiembre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de minería Nro. TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **MARINO ANITA FRANCISCA s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. Nro. 59124/18.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante ANITA FRANCISCA MARINO, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 3 de septiembre de 2018.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de **Anita Francisca MARINO** (L.C. N° 2.848.803). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Anita Francisca MARINO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI; con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria. Dra.: Viviana L. Alonso, secretaria 10 de Septiembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado Regional Letrado Civil, III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Gral. Campos Nro. 73 (8201), de Colonia 25 de mayo, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Jueza, en los autos caratulados: **"ÁLVAREZ MERCEDES DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 17117/18,** cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Mercedes del Carmen ÁLVAREZ, D.N.I. F0.823.050, para que lo acrediten.- El auto que ordena la medida textualmente reza:" //ticinco de Mayo, 17 de agosto de 2018.- Agréguese. Habiéndose justificado "prima facie" el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 2), ábrase el proceso sucesorio de Mercedes del Carmen ÁLVAREZ (D.N.I. F0.823.050)."- FDO.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES- Juez. OTRO:" // ticinco de Mayo, 14 de septiembre de 2018....Sin perjuicio de lo mormado por el art 2.340 del CCyCN, encontrándose vigente la previsión adjetiva receptada por el art. 675 C. Pr. y consentida la providencia dictada con respaldo en dicha norma procesal, pro-cédase conforme lo dispuesto en el código de rito. Asimismo, teniendo en cuenta lo manifestado en el acápite II, cumpliméntese la publicación edictal en el Boletín Oficial y diario "El Diario" en los términos del art. 675 inc. 2."- FDO.: Dra. Alicia Paola LOSCERTALES- Juez.-Profesionales intervinientes: Dres. Diego H. ACOSTA; Marcos J. GIOPPO y Catalina COSTAS Domicilio: Av. San Martín N° 306, Colonia 25 de Mayo, a los 14 días del mes de septiembre de 2018. Dr. Emiliano D. ARRIOLA, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"HIDALGO, Jacinta Sara/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°58985** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hidalgo, Jacinta Sara D.N.I. N° 3.529.499 para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto, que ordena la medida, transcrito en su parte pertinente, dice lo siguiente: "///neral Pico, 28 de agosto de 2018 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrase el proceso sucesorio de HIDALGO, JACINTA SARA, (DNI N° 3.529.499). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jacinta Sara HIDALGO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 CPr.)..." Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico - La Pampa.- Secretaria: Dra. Viviana Lorena Alonso. General Pico, 07 septiembre de 2.018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3329

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería num. CUATRO de la Primera

Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. María ALMIRALL, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: **“FERNÁNDEZ HILDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte. 130551/2018**. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María NEVEU, Fantini 883, Santa Rosa, 4 de SEPTIEMBRE de 2018. Fabiana BERARDI, Jueza. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3329

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería num. DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, centro judicial edificio fueros sector civil, PB bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dra. María GARCÍA, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia FRENCIA, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos: **“MERCADO AMELIA ESTHER s/Sucesión ab-intestato” expte. 131001**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María NEVEU, Fantini 883, Santa Rosa, 17 de Septiembre de 2018. Dra. Silvia Rosan FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ABEL HUMBERTO SOSA -DNI 4.151.315- e/a **“SOSA, Abel Humberto S/ Sucesión Ab Intestato” 131122**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. NATALIA HAMMERSCHMIDT, Saitua 3945. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 14 de septiembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María CASTELLANO, D.N.I. 13.662.250 e/a **“CASTELLANO, María S/ Sucesión Ab Intestato” 128658**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana Carmina BESGA, domiciliada en la calle Moreno N° 425 de esta ciudad. Publíquese Santa Rosa (L.P.), 6 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretaria.-

B.O. 3329

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **“DOMKE, Matilde Rosina s/Sucesión Ab-Intestato”**, Expte. N° 130321, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Matilde Rosina DOMKE. Profesional interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN,

con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaria, Santa Rosa, 12 de septiembre de 2018.- Fdo. María Luciana ALMIRAL. Secretaria.- 1 Publicaciones Boletín Oficial

B.O. 3329

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria N° 1 a/c del que suscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Paulina Estela HERNER (DNI N° 9.873.097), a fin de que se presenten en autos: **“HERNER, Paulina Estela S/ Sucesión Ab Intestato”**. Expte. N° V16979/18.- “General Acha, 22 de agosto de 2018 (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consignese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante. (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ c/dom. en Campos N° 736 de Gral. Acha L.P.- Secretaria, 29 de Agosto de 2018.- Fdo.: MARÍA de los A. PÉREZ. SECRETARIA.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 5, sito en Av. Uruguay n° 1.097, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Tercer Piso - Bloque de escaleras n° 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única, de SANTA ROSA, en los autos caratulados **“RODRÍGUEZ, Nélide Irene y Otro S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 59126)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Mariano Osvaldo FANFLIET (DNI n° 7.355.361), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 29 de agosto de 2018..., declárase abierto el juicio sucesorio de Mariano Osvaldo FANFLIET, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)...NOTIFÍQUESE. (fdo.) Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo ESTEINBAUER, Garibaldi 584, Santa Rosa (LP), Secretaria 10 de Septiembre de 2018. Dra. Daniela A. María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI - Secretaria - sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras n° DOS - Tercer Piso; en autos **“CASTRO, María Celeste s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. 130.719**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Celeste CASTRO, DNI. 13.956.657. Profesional interviniente: Erika V. MILANO -

con domicilio en Av. San Martín N° 718 - 1° piso- of. 102 de ésta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 14 de septiembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria ÚNICA de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: **“FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES s/Sucesión” Expte. 130717**, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. María Dolores FERNÁNDEZ DE MARTIN, DNI 177.017. Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. José Luis MOSLARES, Federico Luis MOSLARES, y Eduardo F. VICENTE GODOY. Villegas -- SECRETARIA, Santa Rosa 12 de Septiembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alicia Neri RODRÍGUEZ (DNI: 3.042.168) e/a **“RODRÍGUEZ, Alicia Neri S/ Sucesión Ab Intestato” 131196**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Luis MOSLARES, Dr. Federico Luis MOSLARES, Dr. Eduardo VICENTE GODOY, Villegas 77. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 6 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sec. Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera n° 1, en los autos caratulados: **“GREGOIRE HORACIO CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 130548**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Horacio Carlos GREGOIRE, D.N.I. N° 5.051.187 para que lo acrediten. “Santa Rosa, 27 de Agosto de 2018.... Al Punto III) Habiéndose cumplido con lo normado por la Ley 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta del certificado de defunción glosado en autos, declarase abierto el juicio sucesorio de Don Horacio Carlos GREGOIRE.- Procedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)... Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza.” Prof. Interviniente: Abog. Santiago S. ELGERSMA MORONTA, domicilio Avenida Perón N° 1219, Sta. Rosa (LP). Secretaria, 7 de Septiembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Estela María KRENS, D.N.I. N° 4.484.065 e/a **“KRENS, Estela María**

**S/ Sucesión Ab Intestato” 130788**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Susana GEMIGNANI, domiciliada en la calle 9 de Julio N° 490, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 13 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° CUATRO a/c. de la Dra. Fabiana B. BERARDI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de Santa Rosa, Secretaría única, en autos: **“CAÑÓN Jorge Oscar S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 131035**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Oscar CAÑÓN (DNI 13.351.408), para que dentro del plazo de **treinta días** lo acrediten.- Publíquense edictos por **un día** en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil N° 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 11 de Septiembre de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don EMILIO OSCAR SOLA, DNI N° 7.364.011, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“SOLA EMILIO OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – EXPTE. N° 59117**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 11 de Septiembre de 2018...Ábrese el proceso sucesorio de SOLA EMILIO OSCAR (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.364.011. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 17 de septiembre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3329

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO en autos caratulados: **“RODRÍGUEZ, LEOPOLDO Sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 59283**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de –Leopoldo RODRÍGUEZ (D.N.I. M. 7.346.348 ), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: “//neral Pico, 10 de Septiembre de 2018.-.....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ( partida de fs. 6 ), ábrese el - proceso sucesorio de Leopoldo RODRÍGUEZ, a fin que –

dentro del término de treinta -días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)-... -Dra. Laura Graciela PETISCO.- JUEZ “.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL y Dra. Silvina BOGETTI calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.-Secretaría 13 de Septiembre de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3329

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don LAUSIRICA HÉCTOR RENE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“LAUSIRICA HÉCTOR RENE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 59306**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 12 de septiembre de 2018.- ....- Abrese el proceso sucesorio de LAUSIRICA HÉCTOR RENE (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 7.353.466.- Citase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 C.C. y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor ( art. 675 inc. 2 del CPCC).- Fdo.- Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 de septiembre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **“Depaoli José Rubén y otros S/ Sucesión Ab Intestato” Expte V 17225/18**, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DEPAOLI JOSÉ RUBÉN, DNI 7.360.319, DEPAOLI JUAN LE 1.570.028 y CIRCELLI PASCUALINA, LC 9.879.017.- El auto que lo ordena dice: “General Acha, 6 de Septiembre de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- .... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez”.- Prof. Interviniente: Dra. Desiree GAVIOT, España N° 961, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 12 de septiembre de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial; Laboral y de minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos

VIOORET (D.N.I. 5.267.891) y Gladis Alicia CHIURAZZI (D.N.I. 10.622.460), e/a **“VIDORET Juan Carlos y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” 128937**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Gustavo Carlos MINETTO FERNÁNDEZ y/o Sabina Yanela RODRÍGUEZ con domicilio procesal en calle Pío XII N° 426 de ésta ciudad.- Publíquese por un día en Boletín Oficial- Santa Rosa (L.P.), 8 de agosto de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS; a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a los acreedores del Sr. VALENTINI HUGO LUIS (acta de defunción de fs. 17) DNI 6.649.921, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“VALENTINI HUGO LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 58596/18**. Conforme resolución que en su parte pertinente dice://neral Pico, 7 de Septiembre de 2018. - ... - II. ábrase el proceso sucesorio de VALENTINI HUGO LUIS (acta de defunción de fs. 17) DNI 6.649.921. III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, domicilio Constituido Calle 15 N° 955, primer piso, oficina 12, General Pico.- Secretaria, General Pico a los 12 días del mes de Septiembre de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Bloque Escaleras UNO, Planta Baja de Santa Rosa; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza; Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: **“FERNÁNDEZ Victorina s/ Sucesión Ab Intestato (en MOLINA Juan José s/ Sucesión Ab Intestato)”**; Expte. Nro. 130786; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNÁNDEZ Victorina, D.N.I. 2.729.725, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CPC y C).- Prof. Int. Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV-F° 013; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L. P...- Santa Rosa, 14 de Septiembre de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos caratulados: **“BERHAU, Mario Ernesto S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V16957/18**; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERHAU Mario Ernesto D.N.I. N° 7.368.780. El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "General Acha, 20 de marzo de 2018.-...- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante .... - Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría, 24 Abril de 2.018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay en su intersección con Av. Juan Domingo Perón, edificios fueros, sector Civil, primer piso, bloque de escaleras número uno hace saber que en autos: **“MEDINA LUIS ALDO S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 130931/00**, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Luis Aldo MEDINA, DNI: 13.903.574, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Profesional interviniente: Dra. Pamela Liz DE LA IGLESIA, con domicilio legal en calle Neuquén 62. Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. SECRETARÍA, Santa Rosa, 18 de septiembre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria Uno a cargo de Dra. María de los Ángeles Pérez, Secretaria cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Máximo Torres, D.N.I. N° 6.932.266, a fin de que se presenten en autos: **“TORRES, Máximo S/sucesión Ab Intestato” Expte N° V 16348/17**.- "General Acha, 11 de diciembre de 2017.- Publíquese edicto que aparecerá por una vez en el Boletín Oficial sin cargo, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Hágase constar el número del documento de identidad del causante en los edictos ordenados.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en Don Bosco N° 665, Planta Baja (Defensoría Civil).- Secretaria, 29 de Agosto de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Eusebio Julio CANTERA, DNI n° 7.346.277 e/a **“CANTERA, Julio Eusebio S/ Sucesión Ab Intestato” 131147**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Juan Carlos GARAT con domicilio en calle Rivadavia n° 335, 1er. Piso, Of, 1 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 20 de septiembre de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, N° UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“MARTIN ALFREDO y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 59068/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Alfredo MARTIN y doña Rosa PAGLIONE, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 06 de septiembre de 2018...Abrese el proceso sucesorio de ALFREDO MARTIN (DNI. N° 3.866.858 - acta de defunción de fs. 5) y ROSA PAGLIONE (DNI. N° F 1.958.837 - acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y lo La Arena y lo El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr. Fdo. GUSTAVO, A. ARISNABARRETA – Juez”.- Profesionales intervinientes: Dr. Anibal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel Anibal CAMPO, domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 11 de Septiembre de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, sito en Edificio Fueros – Sector Civil- Tercer Piso (Bloque de escalera N° 2) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“RAMÍREZ EMILIO ALBINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 131.143)**, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Don Emilio Albino RAMÍREZ, D.N.I. 7.363.960, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Matías REGAZZOLI, con domicilio en Avda. San Martín N° 718, primer piso, of. 102 –Galería Gemellus- de Santa Rosa L.P- Santa Rosa, 20 de septiembre de 2018- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° UNO de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria N° 1 de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ sito en calle Victoriano Rodríguez 828 – P.A. – de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Manuel Edelmiro ALCHU (DNI 7.362.413) y Paulo Rubén ALCHU (DNI 7.353.971) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **“ALCHU, Manuel Edelmiro y Otro S/Sucesión Ab Intestato” Expte. V16849.** “General Acha, 27 de julio de 2018.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 10 de setiembre de 2018.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.- B.O. 3329

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en, Avda., Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, bloque de escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren herederos y acreedores de Orlando Aníbal Olie DNI N° 7.664.003, en autos caratulados: **“OLIE ORLANDO ANÍBAL S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 130667** para hacer valer sus derechos. “Santa Rosa, 7 de septiembre de 2018. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...” - Fdo. María del Carmen GARCÍA (Jueza).- Profesional Interviniente: Dr. José Luis OLGUIN, con domicilio en calle Avellaneda n° 27 de esta Ciudad. Santa Rosa, 14 de Septiembre de 2018. - Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.- B.O. 3329

## JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 72042 caratulado: **“MPF s/ INVESTIGACIÓN ABUSO SEXUAL AGRAVADO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Micaela Daiana Jara, DNI 42.164.414, con último domicilio conocido en PASAJE ACUÑA 161 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: **“SENTENCIA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS/DOS MIL DIECIOCHO.-** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de agosto de 2018, se constituye el Señor Juez de Control sustituto, Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ, a efecto de dictar Sentencia en el Expediente n° 72.042, caratulado: **“MPF s/ INVESTIGACIÓN ABUSO SEXUAL AGRAVADO”**, seguido respecto de Micaela Daiana Jara, DNI 42.164.414, nacida el 9 de septiembre de 1999, en ésta ciudad de Santa Rosa, soltera, con instrucción secundaria incompleta, hija de Marcos Antonio Jara y

Natalia María Villegas, con domicilio en Pasaje Acuña casa 161 de esta ciudad; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) **DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO** de Micaela Daiana Jara, DNI 42.164.414, hija de Marcos Antonio Jara y Natalia María Villegas, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho descripto en la presente (artículo 290, inciso 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que la misma pudiera gozar.-2.-) **DEJAR sin efecto la restricción de acercamiento y contacto dispuesta en el presente expediente respecto de Micaela Daiana Jara en relación a su hijo menor Uriel Jara, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ámbitos competentes.** 3.-) **NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRÁCTIQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. CHAPALCAZ CARLOS Matías - Juez de Control”.-**

B.O. 3329 – 3330

Por disposición de la Sr. Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 29.593, caratulado: **“MPF C/DUPO JULIO JAVIER S/TENTATIVA DE HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Julio Javier DUPO, DNI N° 27.491.752, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “Sentencia número ciento noventa y uno/dos mil dieciocho.-En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a los efectos de dictar sentencia en el expediente N° 29.593, caratulado “M.P.F. c/Dupo, Julio Javier S/Tentativa de homicidio en ocasión de robo”; seguido contra Julio Javier Dupo, D.N.I. N° 27.491.752, del que; Resulta: ... Considerando: ... Fallo: 1°) Declarar extinguida la acción penal, en el expediente N° 29.593, caratulado “M.P.F. c/Dupo, Julio Javier S/Tentativa de homicidio en ocasión de robo”; respecto de Julio Javier Dupo, D.N.I. N° 27.491.752 (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2°) Sobreseer a Julio Javier Dupo, D.N.I. N° 27.491.752, demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa (artículos: 166, inciso 2°; y 42; del código penal), investigado en el expediente N° 29.593, caratulado “M.P.F. c/Dupo, Julio Javier S/Tentativa de homicidio en ocasión de robo” (artículo 290, inciso 1°, del Código Procesal Penal).- 3°) Notifíquese. Cúmplase con el informe al Registro Nacional de Reincidencia y demás oficios que resultaren necesarios. 4°) Oportunamente, remítase la presente al archivo”.

B.O. 3329 – 3330

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES OIRES FE DE ERRATAS

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “OIRES” comunica a sus asociados que se omitió informar que en la Asamblea Anual Extraordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre del año 2018, a las 21 horas, en la calle Wilde N° 1735 de la ciudad de Santa Rosa, se tratara

además de la modificación de la sede social, la modificación del art. 4 del Estatuto, cuyo proyecto de modificación es el siguiente:

Artículo 4: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados, 2) las rentas de sus bienes, 3) las donaciones, herencias, legados y subvenciones, 4) el producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución.- Analía BARCENA.-  
B.O. 3329

#### VINTAGE S.R.L.

#### ADJUDICACIÓN CUOTAS SOCIALES. DESIGNACIÓN GERENTE. MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

La sociedad denominada VINTAGE S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 03/06/10, Libro Sociedades, Tomo III/10, Folio 71/74, Res N° 196/10, Expte N° 420/10 hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/17 –Acta N° 5- y Reunión de Socios de fecha 29/05/17 –Acta N° 6- ha aprobado: a) La asignación de 500 cuotas sociales que tenía el socio fallecido Héctor Jorge Klimberg –LE 5184499- a favor de: Eugenia Klimberg –DNI 20421593- y Gabriel Benjamín Klimberg –DNI 23267155- a razón de 250 cuotas sociales a cada uno. b) La designación como gerente de Gabriel Benjamín Klimberg junto a Eugenia Klimberg por el plazo de duración de la sociedad. c) La modificación de las cláusulas cuarta y séptima del contrato social: CUARTA: “El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) representado por dos mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad de la siguiente manera: Berta SCHULSTERMANN quinientas (500) cuotas sociales, Eugenia KLIMBERG setecientos (750) cuotas sociales y Gabriel Benjamín KLIMBERG setecientos cincuenta (750) cuotas sociales”. SÉPTIMA: “La administración, representación y uso de la firma social podrá establecerse para cada caso, en forma conjunta o indistinta y estará a cargo de uno o más gerentes socios o no que actuarán por el termino de duración de la sociedad o el que se establezca al momento de su designación”. Autorizado: CPN Pablo Larrañaga.

B.O. 3329

#### CE.ME.BI S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “CE.ME.BI S.R.L.”- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Sergio Oscar LÓPEZ MINA, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1.965, de profesión médico, Documento Nacional de Identidad Número 17.470.592, C.U.I.L. / C.U.I.T. N° 20-17470592-6, quien dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Julia Forte; con domicilio real en Calle 14 Número 1965, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Julio César BAROLO, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1957, de profesión médico, Documento Nacional de Identidad Número 13.892.156, C.U.I.T. N° 20-13892156-6, y, Graciela Alicia DI BERNARDO, argentina, nacida el 13 de agosto de 1.958, de profesión médica, Documento Nacional de Identidad

Número 12.725.707, C.U.I.T. N° 27-12725707-3, ambos casados en segundas y primeras nupcias respectivamente entre sí, con domicilio en Calle 11 Número 560 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Oscar Francisco RIESCO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Mónica Viviana PELIZZA, nacido el 5 de noviembre de 1.960, de profesión bioquímico, Documento Nacional de Identidad Número 13.737.980, C.U.I.T. N° 20-13737980-6, domiciliado en Calle 28 N° 85 de esta ciudad de General Pico, La Pampa y Sergio Rodolfo RIESCO, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Nélide SALTO, nacido el 18 de septiembre de 1958, de profesión bioquímico, Documento Nacional de Identidad Número 12.806.325, C.U.I.T. N° 20-12806325-1, domiciliado en Calle 7 Número 1242 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 24 de agosto de 2.018.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de “CE.ME.BI S.R.L.” 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 15 N° 820 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 5) OBJETO: Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades con obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas, explotar sanatorios, policlínicas o centros de atención médica de cualquier tipo de especialidad. b) - Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad, tratamientos ambulatorios o con internación que incluyan o no operaciones quirúrgicas de diversa complejidad, servicio de laboratorio de análisis clínicos, terapias radiantes, terapias intensivas, hemodiálisis, maternidad, y servicios complementarios como diagnóstico por imágenes, kinesiología y fisioterapia, servicio de ambulancias, y atención de la tercera edad; c)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; d)- Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados, obras sociales, sindicatos y compañías aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.); e)- Realizar todo tipo de acto jurídico sobre cosas muebles o inmuebles relacionados con la medicina para el cumplimiento de los fines perseguidos, como alquilar, adquirir, construir, importar, permutar, refaccionar, reparar, revender, tomar en leasing y todo aquel otro acto no enunciado que contribuya a brindar un mejor servicio en cumplimiento del presente objeto; f)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o de distribución y venta fármacos e insumos médicos mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean estos de producción nacional o no, la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud en general; g)- Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones,

intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados a la prestación de los más completos servicios de atención médica. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes especiales reguladoras de la materia. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Plazo.- El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Capital Social: El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000), dividido en cien mil (100.000) cuotas de un peso (\$) cada una. El capital social es suscrito en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Sergio Oscar LÓPEZ MINA, suscribe la cantidad de treinta y ocho mil novecientos (38.900) cuotas, de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una, por un monto total de pesos treinta y ocho mil novecientos (\$ 38.900); el socio Julio Cesar BAROLO, suscribe la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (19.450) cuotas, de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una, por un monto total de pesos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 19.450); la socia Graciela Alicia DI BERNARDO suscribe la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (19.450) cuotas, de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una, por un monto total de pesos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta (\$ 19.450); el socio Oscar Francisco RIESCO suscribe la cantidad de once mil cien (11.100) cuotas, de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una, por un monto total de pesos once mil cien (\$ 11.100); y el socio Sergio Rodolfo RIESCO, suscribe la cantidad de once mil cien (11.100) cuotas, de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una, por un monto total de pesos once mil cien (\$ 11.100). El capital suscrito por los socios es integrado en dinero efectivo, y en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde la fecha de inscripción de la sociedad.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que determine la reunión de socios y tendrá una duración indeterminada. Desempeñará sus funciones por un tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso. En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación del gerente, o bien se designará nuevo gerente por decisión unánime. El gerente percibirá un sueldo que será determinado por la Asamblea. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el último día del mes de julio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designa como gerente al socio Julio Cesar BAROLO.- Seguidamente, el socio antes designado, en lo que hace a

su condición de Gerente, ACEPTA el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada no hallarse comprendido en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias.-Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.-

B.O. 3329

#### HENADA SRL

Se hace saber la constitución de HENADA SRL, con sede social calle 28 n° 146 de la Ciudad de General Pico La Pampa. Datos personales de los socios: Alberto Venturucci CUIT N° 20-08367096-8, DNI 8367096, nacido el 04 de abril de 1951, de nacionalidad argentina, profesión Comerciante, estado civil Viudo, domiciliado en calle 28 n° 146 de la Ciudad de General Pico La Pampa, el Sr. Adrián Alberto Venturucci CUIT N° 20-31192573-4, DNI 31.192.573, nacido el día 29 de septiembre de 1984, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa, el Sr. Hernán Antonio Venturucci CUIT 20-25882232-4, DNI 25.882.232 nacido el día 06 de julio de 1977, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero, domiciliado en calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa, la Srta. Natalia Lis Venturucci CUIT 27-27697577-9 DNI 27.697.577, nacida el día 24 de noviembre de 1979, de nacionalidad Argentina, de profesión Licenciada en Psicología, estado civil soltero, domiciliado en calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa - FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución con fecha 15 de agosto de 2018. SEDE SOCIAL: calle 28 n° 146 de la ciudad de General Pico La Pampa - DENOMINACIÓN. La sociedad funcionará bajo la denominación HENADA SRL. OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades a) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales, tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, internación, mestización, cruce, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber a) Vehículos nuevos y/o usados, productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o

naturales, b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores de crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos c) Acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia d) Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.-Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes vigentes.- PLAZO DE DURACIÓN: Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.- CAPITAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN El capital social queda fijado en la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,00), dividido en cincuenta cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, el que es suscripto en este acto.- Suscripción e integración del capital: Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Alberto Venturucci suscribe 25 cuotas sociales (25), de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) y por un monto total de pesos veinte y cinco mil (\$ 25.000,00), el socio Hernán Antonio Venturucci suscribe quince cuotas sociales (15), de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) y por un monto total de pesos quince mil (\$ 15.000,00), el socio Adrián Alberto Venturucci suscribe cinco cuotas sociales (5), de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000,00) y por un monto total de pesos cinco mil (\$5.000,00), la socia Natalia Lis Venturucci suscribe cinco cuotas sociales (5), de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000,00) y por un monto total de pesos cinco mil (\$5.000,00)- El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos en efectivo, integrando en este acto cada socio el (25%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Alberto Venturucci integra seis mil doscientos cincuenta pesos (\$6.250,00), el socio Hernán Antonio Venturucci integra tres mil setecientos cincuenta pesos (\$3.750,00), el socio Adrián Alberto Venturucci integra un mil doscientos cincuenta pesos (\$1.250,00), la socia Natalia Lis Venturucci integra un mil doscientos cincuenta pesos (\$1.250,00)- El monto restante de pesos treinta y siete mil quinientos (\$37.500,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: Dirección y Administración la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes el Sr.

Hernán Antonio Venturucci CUIT 20-25882232-4, y el Sr. Adrián Alberto Venturucci CUIT 20-31192573-4 quienes aceptan el cargo en este acto y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, firmando al pie en prueba de su conformidad.- Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22.903.- Dicho acto evolutivo se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad, se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial, sin configurar reforma estatutaria.- EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.-

B.O. 3329

**EMPRESA DUMAS S.A.  
AUMENTO DE CAPITAL-CAMBIO CIERRE EJERCICIO  
-MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL**

La sociedad denominada EMPRESA DUMAS S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 04/09/09, Libro Sociedades, Tomo VI/09, Folio 41/123, Res N° 401/09, Expte. N° 2708/07, Matricula N° 1147 –por transformación en SA-, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/09/2010 –Acta s/Nº- se aprobó el cambio cierre ejercicio al 30 septiembre; se aumentó el capital social a \$ 5756392 y se modificaron los artículos 4º y 15º del estatuto social. Artículo 4º: “El capital social es de \$ 5756392 representado por 5756392 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 VN cada una y con derecho a 1 voto por acción. De conformidad con el artículo 188 de la Ley 19550 el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta el quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, nominativas, no endosables según lo disponga la asamblea de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su emisión, en un solo acto o por partes en diversas oportunidades cuando el fijado anteriormente se halle suscripto, y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales. Solo podrá enunciarse como capital social el de \$ 5756392 con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en este artículo”. Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital social, para el fondo de reserva legal; b) a remuneraciones del Directorio y Comisión Fiscalizadora; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos de las acciones ordinarias, o fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción”. Presidente, G. A. HERLEIN.

B.O. 3329

**PIAL AGRO S.A.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber, que por escritura 399 del 21/06/2018, autorizada por la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, María Eugenia DIEZ, al folio 1171 del Protocolo del Registro 536 a su cargo, se elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nro. 26 de fecha 30/03/2018, de la sociedad "PEÑHINUEN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 29 de septiembre 1999, en el Libro de Sociedades Tomo IV/99, Folio 191/252, según Resolución N° 301/99 de fecha 29 de septiembre de 1999, Expediente 1179/99, Matrícula 794; por la que la sociedad dispuso su escisión conforme el apartado II del artículo 88 de la Ley 19.550: CONSTITUYENDO una sociedad denominada "PIAL AGRO S.A." 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Marcelo Alfredo GUTIÉRREZ, argentino, nacido el 20 de agosto de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad 11.648.889, CUIT 20-11648889-3, casado en primeras nupcias con Mónica Mercedes Otero, ingeniero agrónomo, y domiciliado en Belgrano 504 y Duval, Doblas, La Pampa; Lilia Susana GUTIÉRREZ, argentina, nacida el 19 de marzo de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad 14.943.485, CUIT 27-14943485-8, soltera, arquitecta, y domiciliada en Arevalo 2088 piso 1 departamento 104 de esta ciudad; - 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 399 de fecha 21 de junio de 2018, pasada al Folio 1171, Protocolo corriente perteneciente al Registro Notarial 536 a cargo de la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, María Eugenia DIEZ. - 3) DENOMINACIÓN: La Sociedad se DENOMINA "PIAL AGRO S.A.". - 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Doblas (La Pampa). Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina y/o del extranjero, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente. - 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, tambos, propiedad de la sociedad o de terceras personas; b) Financieras: mediante operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, y créditos con o sin garantías. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: la construcción, compraventa y permuta de inmuebles urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración y/o urbanización de loteos, y la realización de fraccionamientos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - 6) PLAZO DE

DURACIÓN: Su PLAZO de duración es de noventa años a contar desde el 1 de enero de 2018. Por decisión de la asamblea extraordinaria de accionistas este término puede prorrogarse. - 7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, representado por quinientas sesenta mil quinientas sesenta y nueve acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La resolución asamblearia respectiva deberá elevarse a escritura pública. - 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. - 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley General de Sociedades, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de tres años. - 10) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. - 11) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Lilia Susana Gutiérrez (DNI 14.943.485). Director Suplente: Marcelo Alfredo Gutiérrez. (DNI 11.648.889). - 12) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso. -

B.O. 3329

**TERRAMADA S.A.**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber, que por escritura 399 del 21/06/2018, autorizada por la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, María Eugenia DIEZ, al folio 1171 del Protocolo del Registro 536 a su cargo, se elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nro. 26 de fecha 30/03/2018, de la sociedad "PEÑHINUEN S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas de Santa Rosa, Provincia de La

Pampa, el 29 de septiembre 1999, en el Libro de Sociedades Tomo IV/99, Folio 191/252, según Resolución N° 301/99 de fecha 29 de septiembre de 1999, Expediente 1179/99, Matrícula 794; por la que la sociedad dispuso su escisión conforme el apartado II del artículo 88 de la Ley 19.550: CONSTITUYENDO una sociedad denominada "TERRAMADA S.A." 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Patricia Nair GUTIÉRREZ, argentina, nacida el 11 de junio de 1958, titular del Documento Nacional de Identidad 12.376.056, CUIT 27-12376056-0, divorciada de sus primeras nupcias con Claudio Luis Gelemur, licenciada en administración, y domiciliada en Beruti 3372, piso 7 departamento G, de esta ciudad; Paula GUTIÉRREZ, argentina, nacida el 28 de octubre de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad 21.702.558, CUIT 27-21702558-9, casada en primeras nupcias con Julio Emilio Cantagallo, ingeniero agrónomo, y domiciliada en Pablo Henrich 399, de la Ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 399 de fecha 21 de junio de 2018, pasada al Folio 1171, Protocolo corriente perteneciente al Registro Notarial 536 a cargo de la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, María Eugenia DIEZ.- 3) DENOMINACIÓN: La Sociedad se DENOMINA "TERRAMADA S.A.". - 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Doblas, Provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina y/o del extranjero, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente.- 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, tambos, propiedad de la sociedad o de terceras personas; b) Financieras: mediante operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, y créditos con o sin garantías. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: la construcción, compraventa y permuta de inmuebles urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración y/o urbanización de loteos, y la realización de fraccionamientos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su PLAZO de duración es de noventa años a contar desde el 1 de enero de 2018. Por decisión de la asamblea extraordinaria de accionistas este término puede prorrogarse.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 1.121.138), representado por un millón ciento veintiún mil ciento treinta y ocho acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria. La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la

emisión y las condiciones y forma de pago, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. La resolución asamblearia respectiva deberá elevarse a escritura pública.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley General de Sociedades, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de tres años.- 10) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año.- 11) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Paula Gutiérrez (DNI 21.702.558). Director Suplente: Patricia Nair Gutiérrez (DNI 12.376.056).- 12) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en su caso.-

B.O. 3329

#### PEÑIHUEN S.A.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber, que por escritura 399 del 21/06/2018, autorizada por la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, María Eugenia DIEZ, al folio 1171 del Protocolo del Registro 536 a su cargo, se elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nro. 26 de fecha 30/03/2018, de la sociedad "PEÑIHUEN S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 29 de septiembre 1999, en el Libro de Sociedades Tomo IV/99, Folio 191/252, según Resolución N° 301/99 de fecha 29 de septiembre de 1999, Expediente 1179/99, Matrícula 794; por la que la sociedad dispuso su escisión conforme el apartado II. del artículo 88 de la Ley 19.550: a) surgiendo dos sociedades escisionarias S.A. denominadas "TERRAMADA S.A." y "PIAL AGRO S.A." ; y b) reduciendo el capital social, quedando el artículo CUARTO redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve (\$565.549), representado por quinientas sesenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve acciones ordinarias, nominativas no endosables, de

valor nominal un peso cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta al quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades". - Santa Rosa, La Pampa, 12 días del mes de Julio de 2018.

B.O. 3329

**CORPICO**

General Pico, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los Señores Delegados TITULARES Y SUPLENTEs con mandato vigente, elegidos en Asambleas Primarias de Distritos, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Escuela 111, sita en calle 15 e/ 4 y 6 de esta ciudad de General Pico, el día 31 de Octubre de 2.018, a las 20:00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º Designación de dos Delegados Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Cooperativa (art 39 del Estatuto Social).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto Cooperativo, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas y demás documentación correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.018.

3º Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2.018.

4º Consideración de Retribución a Consejeros y Síndico.

5º Elección de Autoridades:

a) Tres CONSEJEROS TITULARES por el término de TRES EJERCICIOS en reemplazo de los Consejeros: Aníbal AMBROGETTI, Jorge CARANTE y Ariel HERNÁNDEZ TODOS por terminación de su mandato.-

b) Tres CONSEJEROS SUPLENTEs por el término de UN EJERCICIO en reemplazo de los Consejeros: Hilda Rosa RUIZ DÍAZ, Miguel Fernando LANGE y Jorge Luis AMIGONE. TODOS por terminación de su mandato.

c) Un SINDICO TITULAR y un SINDICO SUPLENTE por el término de DOS EJERCICIOS, ambos por terminación de su mandato.

Pablo A. ZAMPIERI, Presidente - Silvia ANTONIETTI Secretaria.

DEL ESTATUTO SOCIAL:

**Artículo 32:** Las asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

B.O. 3329

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DR. RICARDO  
GUTIÉRREZ  
ACLARATORIA CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

Eduardo Castex, septiembre de 2018,

Se comunica a los Sres. Socios de la Asociación Cooperadora Dr. Ricardo Gutiérrez de la localidad de Eduardo Castex, la siguiente aclaratoria respecto a la publicación realizada en el diario El Diario el día Viernes 10 de Agosto de 2018, y Boletín Oficial N° 3323 del 17 de Agosto de 2018 que por error involuntario se ha omitido la publicación del punto 5 a tratarse en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 28 de setiembre del corriente año, y que ha sido incluido dentro del Orden del día del Acta de Asamblea donde se realiza la convocatoria.

Dicho punto expresa textualmente:

"5. Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta"

Los demás temas a tratarse en la Convocatoria publicada se mantienen sin modificación.

CUETO Pedro Presidente – OTTINO Roxana Secretario

B.O. 3329

**ASOCIACIÓN CALEUCHE**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 184 del Código Civil y Comercial de la Nación, se comunica que por Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el día 25 de agosto del corriente año, se aprobó la disolución de nuestra entidad designando las siguientes comisiones:

**COMISIÓN DE DISOLUCIÓN**

Integrada por:

Dorila Raquel Romero, Lidia Noemí Gómez y Luciana Capello.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

Integrada por:

Diana Laura García, Estela E. Raiburn y Mario Abel Lonero.

CASTRO Jorge Presidente – Lidia GÓMEZ Secretaria

B.O. 3329

**FUNDACIÓN CIUDAD DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, septiembre de 2018

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
TRIGÉSIMO EJERCICIO  
1 DE JULIO DE 2017 - 30 DE JUNIO DE 2018**

CONVOCASE al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN CIUDAD DE SANTA ROSA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la sede propia, sita en calle Martín Fierro 1206 de esta ciudad el día 08 de Octubre de 2018 a la hora 21.30, en caso de no lograrse el quórum requerido, una hora después se iniciará la Asamblea con las personas presentes para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
  2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
  3. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
  4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018. Informes de Revisores de Cuentas y de Auditoría Externa para el mismo periodo.
  5. Determinación del valor de la cuota social como aporte de cada socio.
  6. Elección de Autoridades y reemplazo de vacantes de acuerdo al estatuto vigente.
- Juan Carlos COSCIA Presidente – Daniel JANNELLO Secretario

B.O. 3329

#### **Movimiento de Integración y Desarrollo - Convocatoria**

La Mesa Directiva del Comité de la Provincia del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de conformidad con lo establecido por el art. 40 de la Carta Orgánica convoca a los integrantes de la Honorable Convención Provincial a la sesión ordinaria que se celebrará el día 03 de Noviembre del año 2018 a las 10:00 horas en la sede del comité de la Provincia, sito en calle Gral. Pico 453, de la ciudad de Santa Rosa para tratar y considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de autoridades de la asamblea; 2) Informe del Comité de la Provincia; 3) Razones de la convocatoria fuera de término; 4) Análisis de la situación política nacional y provincial; 5) Análisis de la situación partidaria; 6) Posición a adoptar en los comicios generales a celebrarse en el año 2019. Si no se obtuviere el quórum suficiente pasada la hora fijada por esta convocatoria, el cuerpo podrá funcionar válidamente siempre que se hall presente por nos, la tercer parte más uno de sus miembros, para tratar exclusivamente el o en del día (art. 39 a Orgánica). Santa Rosa, de Septiembre de 2018.- Matías Francisco TRABA Presidente – Luis CLAUZURE Secretario

B.O. 3329

#### **CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO DE GENERAL PICO**

General Pico, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a nuestros asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de noviembre del 2018, a las 18:00 hs en nuestra sede social a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y consideración del acta anterior
- 2- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario consideración y aprobación de la memoria, estado de la situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estados del flujo de efectivo e informe de la comisión revisora de cuentas de la

institución correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018.-

Carlos A. MATOS, Presidente – Christian SÁNCHEZ Secretario.

B.O. 3329

#### **ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO SARMIENTO**

Winifreda, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Bibliotecas Popular Sarmiento a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2018, en la sede social ubicada en 9 de julio N° 504 de la localidad de Winifreda - La Pampa a las 18,30 horas.-

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 2) Poner en consideración de los asociados el cambio de nombre de la biblioteca por el MANUEL LEJ.- Graciela GOBBI, Presidenta – Raúl CALVO Secretario

B.O. 3329

#### **ASOCIACIÓN DARNOS LA MANO**

Santa Rosa, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA**

#### **A ASAMBLEA GENERAL Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestra sede de Maipú 330 de Santa Rosa

El día sábado 6 de octubre a las 18 hs.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- Lectura y aprobación del acta anterior.  
Aprobación Balances años 2016 y 2017.  
Informe actividades.  
Reforma del Estatuto actual.  
Estado actual patrimonial.  
Cambio de Domicilio legal de la Institución

La Comisión Directiva

B.O. 3329

#### **ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO JUAN RICARDO NERVI**

Santa Rosa, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de

2018 a las 19 (diecinueve) horas en su sede social sito en Crio. Valerga 285 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3) Lectura y tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso y Gastos, Cuadro de Movimiento Bancario, Notas a los Estados Contables y Memoria de Ingresos y Egresos del ejercicio.
- 4) Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de autoridades, hasta el 30 de junio de 2020 por finalización del mandato de 5 miembros de la Comisión Directiva. Los cargos a renovar son: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular Segundo y Vocal Suplente Primero.
- 6) Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes por finalización de mandato hasta el 30 de Junio de 2019.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociad que se encuentren presentes en ese momento (20 horas del día 29 de octubre de 2018).

Edgar Antonio MELADO Presidente – Claudio María GONZÁLEZ, Secretario.

B.O. 3329

#### **ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 4 CORONEL REMIGIO GIL**

Santa Rosa, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la que se realizará el día 25 de octubre de 2018 a las 19:30 (diecinueve y treinta horas) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3) Lectura y tratamiento del Balance General e informe de Tesorería.
- 4) Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de autoridades, hasta el 30 de junio de 2020 por finalización del mandato de 5 miembros de la Comisión Directiva. Los cargos a renovar son: Presidente, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular Segundo y Vocal Suplente Primero.
- 6) Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes por finalización de mandato hasta el 30 de Junio de 2019.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20:30 horas del día 25 de octubre de 2018).

Edgar A. MELADO, Presidente - Carlos Rolando SEGUNDO, Secretario.

B.O. 3329

#### **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO**

Santa Rosa, septiembre de 2018

#### **CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA**

La Mesa Directiva del Comité de la Provincia del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) de conformidad con lo establecido por el art. 40 de la Carta Orgánica convoca a los integrantes de la Honorable Convención Provincial a la sesión ordinaria que se celebrará el día 03 de Noviembre del año 2018 a las 10:00 horas en la sede del comité de la Provincia, sito en calle Gral. Pico 453, de la ciudad de Santa Rosa para tratar y considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de autoridades de la asamblea;
- 2) Informe del Comité de la Provincia;
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 4) Análisis de la situación política nacional y provincial;
- 5) Análisis de la situación partidaria;
- 6) Posición a adoptar en los comicios generales a celebrarse en el año 2019.

Si no se obtuviere el quórum suficiente pasada la hora fijada para esta convocatoria, el cuerpo podrá funcionar válidamente siempre que se hallen presente por lo menos, la tercer parte más uno de sus miembros, para tratar exclusivamente el orden del día (art. 39 Carta Orgánica).  
Matías Francisco TRABA, Presidente – Luis CLAUZURE Secretario.

B.O. 3329

#### **CONCURSOS LLAMADOS**

#### **MINISTERIO DE SALUD**

**Res. N° 3503 -24-IX-18- Art. 1º.-** Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito dci Ministerio de Salud -Ley N° 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 3 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 20-, pudiendo presentarse a dicho concurso los agentes que revisten hasta la categoría 12 inclusive,

de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 3268/18, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

**Art. 2°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 3°.-** Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 4°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A) TITULARES

Sra. Ivana Daniela FIGUEREDO  
Sra. Angélica Beatriz LABORDE  
Sr. Pablo Gabriel SANGIORGIO

#### B) SUPLENTE

Sra. María Fernanda GIUGNO  
Sra. Susana CONTRERAS  
Sra. Estela GIMENEZ –

**Art. 5°.-** El examen de oposición queda establecido para el 5 de noviembre de 2018, a la hora 10,00 en la Sala de Situación del Ministerio de Salud, sito en Calle 9 de Julio N° 382, fijándose como fecha de inscripción los días 24 y 25 de octubre del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Salud, sito en el Centro Cívico -Planta Baja.-

### JURISDICCIÓN “X” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “20”

#### A- ANTECEDENTES EVALUABLES

Antecedentes	Puntaje
1.-Funciones y cargos desempeñados	0 a 3
2.-Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3.Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concurso)	0 a 2
4.-Antigüedad general en el sector Público, por año calendario al 31/12/17 (0,10 por año calendario)	0 a 3

La Ley 643 (artículo 212): “los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

#### B) CONCURSO DE OPOSICIÓN

##### Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE:

0 a 10

- 1.- Ley de Ministerios
- 2.-Ley N° 643 y sus modificatorias
- 3.- Ley N° 951
- 4.- Ley N° 1279 y sus modificatorias

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

**Res. N° 1061 -24-IX-18- Art. 1°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley ”, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 –Rama Administrativa- Ley N° 643 en la Jurisdicción “O”, Unidad de Organización 01, -Instituto Provincial Autárquico de Vivienda”.-

**Art. 2°.-** Podrán presentarse al concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y del artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a las Categoría a concursar y en la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, siendo la remuneración y el horario de trabajo los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4°.-** Aprobar el Esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo, y que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 5°.-** Para conocimiento de los aspirantes se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

#### A.- TITULARES:

- 1.-Cristian CORTEZ (Legajo N° 70637 – Categoría 1)
- 2.-Renata GONZÁLEZ ORLANDI (Legajo N° 70686 – Categoría 1)
- 3.-Marcela Viviana CAMPO (Legajo N° 52312 – Categoría 1)

#### B.- SUPLENTE:

- 1.- Juan D´AMICO (Legajo N° 52313 – Categoría 1)
- 2.-Nilda GÓMEZ (Legajo N° 62273 - Categoría 1)
- 3.-Guillermo Sergio VILLAMIL (Legajo N° 102664 – Categoría 1)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 9 de noviembre de 2018 a las 8:30 horas en la Sala de Auditorio de este Organismo, fijándose como fecha de inscripción los días 16 y 17 de octubre de 2018 en el Despacho del Instituto.-

#### ANEXO

#### CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “O” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “01”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría UNO (1) -Rama Administrativa.-

**REQUISITO:** Título de abogado.-

**CANTIDAD:** UN (1) Cargo.-

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución.-

**REMUNERACIÓN:** la que corresponda a la categoría que se concursara.-

**HORARIO:** El determinado por el Artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, Artículo 36 de la Norma Jurídica de hecho N° 751/76.-

**TAREAS A CUMPLIR:** Asesoramiento Jurídico en la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y cargos desempeñados por postulantes                         | 0 a 2 |
| 2.- Título o Certificado de estudios y capacitación obtenidos               | 0 a 3 |
| 3.- Fojas de Servicios  | 0 a 3 |
| 4.- Antigüedad en el Sector público al 31/12/2017 (0.10 por año calendario) | 0 a 2 |

**Ley N° 643 Artículo 212:** "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la junta Examinadora dentro de la 48 horas de cierre de aquella".-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN

- 1.- Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-
- 2.- Ley N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/1979.-
- 3.- Norma Jurídica de Hecho N° 816 y Decreto Reglamentario N° 824/84.-
- 4.- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
- 5.- Ley N° 2872 de Ministerios.-
- 6.- Decreto N° 513/16 Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.-
- 7.- Ley N° 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

La Prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos, debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) PUNTOS para ser aprobado.-

#### ASPECTOS GENERALES:

**INSCRIPCIÓN:** 16 y 17 de octubre de 2018 en el Despacho del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de 7:00 a 13:30 horas.-

**FECHA Y HORA DE EVALUACIÓN:** 9 de noviembre de 2018 – 8:30 horas.-

**LUGAR DE LA PRUEBA:** Sala de Auditorio en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

### RESULTADOS MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 924 -25-IX-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 697/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 697/18, para cubrir cuatro (4) cargos vacantes Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Leonardo Gabriel OLIVAN	23.631.583	16,15
Claudio Ariel HECK	25.449.731	13,69
Marta Patricia GONZÁLEZ	16.059.442	13,38
María de los Ángeles FERNÁNDEZ	25.300.656	12,03
Silvia Raquel ORTIZ (*)	25.838.870	2,36

La agente que se indica con (\*), no reunió el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura del sobre que contiene los antecedentes.

#### ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 697/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción
Leonardo Gabriel OLIVAN	9	1
Claudio Ariel HECK	13	1
Marta Patricia GONZÁLEZ	11	1
María de los Ángeles FERNÁNDEZ	13	1

**Res. N° 941 -28-IX-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 617/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Art. 2°.-** Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, al agente que se detalla en el Anexo II.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 617/18, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Lorena Elizabet TUÑÓN	26.598.992	14,73
Laura Mariela GARCÍA	28.405.803	13,79
CORNAGLIA		

#### ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 617/18 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción
Lorena Elizabet TUÑÓN	7	4

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 478 -21-IX-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 357/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 1798/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Vacante Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643 – en Departamento Técnico dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.

NOMBRE y APELLIDO	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Gonzalo SONDON	7,75	5,88	13,63
Javier Marcelo RIGANTI	5,65	3,50	9,15

**ANEXO II**

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 357/18.

NOMBRE y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
Luciana DELADINO	23.650.870	7	2	26245

Gonzalo SONDON	27.491.741	7	2	32634
----------------	------------	---	---	-------

**Res. N° 479 -21-IX-18- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 358/18 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 3874/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo

**ANEXO I**

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo Vacante Categoría DOS (2) – Rama Administrativa, Ley N° 643 – en Departamento Técnico dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de la Producción.

NOMBRE y APELLIDO	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Vanina Betsabé BASSO	6,25	5,01	11,26
Luciana DELADINO	8,95	5,45	14,40

**ANEXO II**

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 358/18.

NOMBRE y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
Luciana DELADINO	23.650.870	7	2	26245